

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN ESPECIAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 678

AÑO XXXII

29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4260/4283

15

ANEXOS:
Concejo Deliberante



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4260/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Daniel Ibarra, primer agrimensor originario de nuestra ciudad, y de nuestra Provincia, está en cada rincón de nuestra tierra, está en el recuerdo de cada vecino que supo de su profesionalismo, está en un lugar de privilegio de quienes compartieron su militancia, su fervorosa participación social y deportiva y por sobre todo... su amistad.

Que ese tiempo de activa tarea profesional, como así también de reconocida participación en el origen mismo de la vida institucional de su querida Provincia, ponían de relevancia el ejercicio de cargos tales como Delegado de Tierras Fiscales en Zona Norte y posteriormente Director Provincial de Tierras Fiscales.

Que también ejerció responsabilidades en la Delegación Zona Norte del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo (I.P.V.), para ocupar en otro etapa, el cargo de Vicepresidente y finalmente el cargo de Presidente en Vialidad Provincial.

Que mediante Decreto CD N° 091 de fecha 12 de Julio de 2012, este cuerpo colegiado, distinguía y reconocía 35 años de trayectoria personal y profesional del Agrimensor Daniel Ibarra.

Que, a este historial culminante de su extensa labor, sumaría a posterior su decidida participación en la creación del Consejo Profesional de Agrimensura entre los años 2013/2014, hecho que plasmaran las leyes provinciales N° 961 y N° 978, alcanzando otro gran objetivo para el ámbito profesional de su especialidad, organismo que vale destacar, presidió y condujo por dos mandatos consecutivos.

Que el año 2020 pasado, nos sorprende con su deceso, hecho que a toda su familia y para quienes compartieron gran parte de su vida, resultó un duro golpe.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas las mismas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, denominando a la calle sin nombre N° 408 del Barrio Fideicomiso San Martín Norte de nuestra ciudad con el nombre de: Agrimensor Daniel Ibarra.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - IMPÓNGASE el nombre de Agrimensor Daniel Ibarra a la arteria vial proyectada y registrada como N° 408 de la urbanización denominada Fideicomiso San Martín Norte - conforme plano de mensura en trámite que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área municipal que corresponda, proceda a la colocación de la señal vertical correspondiente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

ARTÍCULO 4°: EXCEPTUAR a la presente de lo dispuesto por el artículo 5. I y artículo 5.IV de la Ordenanza Municipal N° 2679.

ARTÍCULO 5°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4261/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad crece día a día en su extensión, y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas, por cuestiones de seguridad y de circulación, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis y remises, entre otros servidores públicos.

Que es menester generar y estimular la identidad riograndense para de esta manera provocar un arraigo en los nuevos barrios de la ciudad. Denominar las calles del barrio es una manera de hacerlo.

Que existieron personalidades en Río Grande que forjaron el crecimiento de la comunidad sentando las bases de la actividad social y cultural en nuestra ciudad, y que en el año del centenario es importante tener presentes.

Que la antigua pobladora, Doña María Jesús Apablaza de Fernández, llegó a la ciudad en el año 1930, oriunda de Chile, siendo reconocida en reiteradas oportunidades como una de las más antiguas pioneras de nuestra ciudad.

Que en Río Grande formó su familia al casarse con el ciudadano español Juan Antonio Fernández, con quien tuvo dos hijos, Juan Andrés (actual propietario de la Confeitería Roca) y Ana María, quien en la actualidad reside en la ciudad de Río Gallegos.

Que Doña María fue socia fundadora del Cine "Roca", un emblemático espacio cultural y de reunión social, por donde pasaba gran parte de la actividad de la incipiente ciudad. En el cine realizó diversas tareas, entre ellas, era quien recibía al público realizando la venta de entradas, a su vez, atendía el bar del lugar. Tal es así, que dedicó su vida a este lugar emblemático tan valorizado hoy por todos los riograndenses, siendo testigo y protagonista de una parte fundamental del desarrollo de nuestra ciudad.

Que este establecimiento vino a cubrir una importante necesidad del pueblo de Río Grande en crecimiento, un pueblo que poco a poco iba expandiéndose geográfica y demográficamente.

Hacia la década de los '50, el Cine "Roca" era la única forma de acceder a una película, ya que no se contaba con la televisión y mucho menos con la tecnología que conocemos hoy en día. Es por esto, que por muchos años fue el lugar de encuentro, de diversión y de pasatiempo de los riograndenses.

Que el Cine "Roca" funcionó desde el año 1946, siendo un símbolo de modernidad desde el punto de vista de entretenimiento y hasta en lo arquitectónico, ya que con su inauguración se erigió un edificio poco común en nuestra ciudad.

Que dicho cine cerró sus puertas en el año 1991, al no poder sostenerse debido al surgimiento de nuevas tecnologías que promovieron otro tipo de entretenimientos, dejando así, el recuerdo indeleble del Cine "Roca", en la memoria de todos aquellos que lo conocieron.

Que Doña María, fue una de las principales responsables de que nuestra ciudad comenzara a sumergirse en la actividad comercial, siendo sumamente importante para la vida económica de un lugar con tan pocos pobladores como lo era en aquel entonces Río Grande.

Que en el mes de junio del año 2013 fallece a la edad de 105 años, dejando un vacío incalculable en su familia y en la comunidad riograndense.

Que con su trabajo, Doña María Jesús Apablaza de Fernández, inculcó valores, identidad y sentido de pertenencia a los riograndenses, logrando ser una referente en la promoción de la cultura, el entretenimiento y la vida social de Río Grande.

Que dejó su legado, su constancia, y la convicción de que con trabajo y esfuerzo todo es posible. Hoy en día Doña María, sigue vigente en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerla y trabajar junto a ella.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de la calle a nombrar.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "María Jesús Apablaza" la calle S/Nombre 266, comprendida entre las calles Luisa Ruffino y Remedios de Escalada.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5°, inciso IV; el nombre "María Jesús Apablaza".

Artículo 3°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4262/2021

VISTO:

La nota presentada por la Sra. María de los Ángeles Laborde.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 3614/2016.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad, cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que la Ordenanza mencionada en el Visto tuvo como objetivo principal denominar como barrio "Del Bicentenario" a los macizos 210; 211; 212; 213; 214; 204; 220; 219; 218; 217; 216; 215; 205; 209; 208; 207 y 206.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, y se convirtió en abstracto el objetivo para lo que había sido aprobada.

Que ante lo expuesto resulta necesario derogar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3614/2016, con el fin de realizar la correcta denominación del barrio.

Que además, mediante nota presentada por la Sra. María de los Ángeles Laborde, propone a este Cuerpo Deliberativo que se tome en consideración el proyecto de denominación de calles elaborado por su hijo Eduardo Alberto Fraille.

Que Eduardo Fraille participa en distintas actividades, entre ellas un programa de radio, capacitación que fue llevada en la Escuela Municipal de Formación Pública "Cristina Moran y Flores", dicho programa de radio "La vos del CAAD" se emite por la FM 93.5 "Radio Universidad".

Que su propuesta, consiste en denominar las calles del barrio "Del Bicentenario" con nombres de cantantes argentinos del género musical folclórico.

Que el Folclore es un término que alude a la cultura popular y tradicional de una región, un pueblo o un país.

Que este género musical significa para nuestro país, la revalorización de lo auténticamente nuestro, de nuestras raíces y tradiciones más puras, que se han mantenido a lo largo de los siglos.

Que como Anexo I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como Anexo II se adjunta la nota N° 462/21 presentada por la Dirección de Catastro.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DEROGAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3614/2016 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1°) DENOMINAR al barrio comprendido en los Macizos 210; 211; 212; 213; 214; 204; 220; 219; 218; 217; 216; 215; 205; 209; 208; 207 y 206 de la Sección F, como barrio "Del Bicentenario".

Artículo 2°.- INCORPORAR los artículos 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 9°; 10 y 11 a la Ordenanza Municipal N° 3614/2016 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2°) DENOMINAR como Chango Farías Gómez, a la calle S/Nombre N° 352, comprendida entre las calles Río Grande y Vuelta de Obligado".

"Artículo 3°) DENOMINAR como Suma Paz, a la calle S/Nombre N° 353, comprendida entre las calles S/Nombre N° 354 y Río Grande".

"Artículo 4°) DENOMINAR como Atahualpa Yupanqui, a la calle S/Nombre N° 354, comprendida entre las calles Lago Chepelmut y Ruta Nacional N° 3".

"Artículo 5°) DENOMINAR como Mercedes Sosa, a la calle S/Nombre N° 355, comprendida entre las calles Cabo Domingo e Islas Malvinas".

"Artículo 6°) DENOMINAR como Rosanna Falasca, a la calle S/Nombre N° 348, comprendida entre las calles Lago Chepelmut y S/Nombre N° 355".

"Artículo 7°) DENOMINAR como Tamara Castro, a la calle S/Nombre N° 349, comprendida entre las calles Lago Chepelmut y Río Grande".

"Artículo 8°) DENOMINAR como Argentino Luna, a la calle S/Nombre N° 350, comprendida entre las calles Lago Chepelmut y S/Nombre N° 355".

"Artículo 9°) DENOMINAR como Martha de los Ríos, a la calle S/Nombre N° 351, comprendida entre las calles S/Nombre N° 354 y Río Grande".

"Artículo 10°) INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza".

"Artículo 11°) ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10".

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4263/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo. Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a aquellas personas que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron y trabajarán por el bien de sus vecinos. Sacando tiempo a sus propias familias para entregarlo al prójimo. Muchas de ellas hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros y en las acciones solidarias que llevaron adelante.

Que el Sr. Ramiro Granja Bello nació el 21 de septiembre de 1935 en Dehesas, provincia de León, España. Sufrió la Guerra Civil. A los 19 años migró de su ciudad natal y se radicó en Brasil, donde conoció la rutina de varios oficios. En 1963 llegó a la ciudad de Río Grande, en donde su constante empeño y apego al trabajo le han rendido frutos y lo han llevado a ser un próspero comerciante. Ramiro Granja, sin perder su dicción natal, dice amar esta tierra a la que le debe todo lo que es y tiene.

Que el Sr. Granja, fue uno de los principales responsables de que nuestra ciudad comenzara a sumergirse en la actividad comercial, siendo sumamente importante para la vida económica de un lugar con tan pocos pobladores como lo era en aquel entonces Río Grande.

Que, además, el Sr. Granja fue Presidente del Club Social, participó en las Comisiones Directivas del Club San Martín y fue cofundador de la Casa de Galicia y Residentes Españoles en Río Grande.

Que dejó su legado, su constancia, y la convicción de que con trabajo y esfuerzo todo es posible. Hoy en día Ramiro, sigue vigente en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerlo y trabajar junto a él.

Que su familia, amigos y vecinos la recuerdan con especial cariño, destacando su empatía, amor y solidaridad.

Que sería muy importante para los demás ciudadanos que su nombre quede marcado en un lugar público como homenaje.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5° - Inciso IV; el nombre "Ramiro Granja".

Artículo 2°.- DENOMINAR como "Ramiro Granja" a la calle S/Nombre 260 de la Sección G.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4264/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo. Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron y trabajarán por el bien de sus vecinos. Sacando tiempo a sus propias familias para entregarlo al prójimo. Muchas de ellas hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros y en las acciones solidarias que llevaron adelante.

Que la Sra. Aidedé Martinić, nacida en la ciudad de Punta Arenas (Chile) en el año 1942, llegó a la ciudad de Río Grande, junto a sus hijas Giovanna Vargas Martinić y Shadra Vargas Martinić. Su esposo Ramón Vargas ya se encontraba radicado en la ciudad y trabajaba en el petróleo desde hacía algunos años. En diciembre de 1978 nace su tercera hija Estela Vargas Martinić.

Que desde muy joven da sus primeros pasos como jugadora de basquetbol en el club Magallanes. Con el paso del tiempo, logra formar parte de la Selección de Punta Arenas y participar en varios Nacionales de Basquetbol Femenino, logrando ser convocada a nivel nacional por su excelente labor deportiva. En el año 1961 fue convocada a la Selección Nacional de Chile, a la cual pese su importancia, no pudo asistir ya que transcurría su primer embarazo.

Que por el año 1984, Aidedé Martinić junto a un grupo de Mujeres forman la primer "Asociación Femenina de Basquetbol de Río Grande". En esa época se realizaban encuentros con equipos de Ushuaia, Río Turbio y Puerto Porvenir.

Que en el año 1985 toma la responsabilidad de ser entrenadora de la "Selección Femenina de Basquetbol de Río Grande", transformándose así en la primera mujer entrenadora de nuestra ciudad.

Que, además, Colaboró en la formación de las ligas de mini básquet y básquet infantil femenino.

Que su constante trabajo como dirigente y entrenadora fueron los cimientos para que el Basquetbol femenino siguiera funcionando hasta los tiempos actuales.

Que se destacó no solo por su conocimiento y experiencia en el basquetbol. También por tener un corazón noble y ayudar a formar mujeres deportistas con buenos valores, desde el amor y la comprensión.

Que su familia, amigos, comunidad deportiva y vecinos la recuerdan con especial cariño, destacando su empatía, amor y solidaridad.

Que sería muy importante para los demás ciudadanos que su nombre quede marcado en un lugar público como homenaje y retribución en relación a sus acciones altruistas.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Aidedé Martinić" a la calle S/Nombre 261 de la Sección G.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4265/2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos del Pasaje Ramón Carrillo en el Barrio Perón. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante una nota ingresada al Concejo Deliberante, los vecinos del Pasaje Ramón Castillo del Barrio Perón de nuestra ciudad, manifestaron la necesidad de resolver una problemática habitual que afecta el normal desenvolvimiento de sus vidas y que implica una posible afectación a su salud.

Que el problema radica en el rebalse continuo de las redes cloacales provocando que fluyan las aguas servidas y olores nauseabundos en el interior de los hogares, afectando el normal desarrollo diario.

Que la situación descripta puede dar lugar a una emergencia sanitaria por el potencial riesgo en que se encuentran los vecinos de contraer enfermedades debido al contacto con la materia fecal y los residuos en el agua.

Que estos desbordes no sólo generan inconvenientes e incomodidades dentro de los hogares, sino que además se convierte en un peligro para la salud de los vecinos, teniendo en cuenta que estos líquidos cloacales son generadores y portadores de infinidad de enfermedades por las bacterias generadas por la materia fecal.

Que en la Carta Orgánica Municipal se formulan las políticas del Municipio de Río Grande, entre ellas la de la Salud expresando: "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo...".

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a realizar las obras que se requieran para la instalación de una cámara séptica en el Pasaje Ramón Carrillo.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la limpieza interna de las cámaras sépticas y redes cloacales del Pasaje Ramón Castillo hasta tanto se efectúen las obras ordenadas en el artículo 1° de la presente normativa.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4266/2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional. La "Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331".

La Ley Provincial N° 869.

La Ordenanza Municipal N° 3265/2014.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, por las previsiones de los artículos 61 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que existen actividades que son las responsables de la emisión de gases de efecto invernadero, los cuales provocan el calentamiento global, es decir un gradual aumento de la temperatura de la Tierra, que de no controlarse podría derivar en climas extremos, desastres naturales y grandes pérdidas de biodiversidad.

Que en este sentido, es importante profundizar las acciones que se vienen implementando para incorporar más espacios verdes de calidad a la ciudad, entendiendo esto también como un gran aporte en el cuidado del medio ambiente.

Que el cultivo de bosques urbanos tiene numerosos beneficios, tales como: eliminar grandes cantidades de carbono del aire, siendo estos almacenados en hojas, ramas, troncos, raíces y tierra; regulan la temperatura y generan oxígeno; limpian nuestras aguas regulando las precipitaciones y el viento; reducen la erosión del suelo; entre otros beneficios.

Que Río Grande al estar geográficamente en una zona ventosa, la plantación de bosques en los diversos espacios verdes de nuestra ciudad, ayudan de barrera natural del viento.

Que existe un método de reforestación promovido por el botánico japonés Akira Miyawaki el cual logra que los bosques plantados bajo la metodología que él propone - "Miyawaki forests"- crezcan 10 veces más rápido, se vuelvan 30 veces más densos y 100 veces más biodiversos que los plantados por métodos convencionales.

Que los bosques plantados con el mencionado método pueden convertirse en ecosistemas maduros en solo 20 años, asombrosamente rápido en comparación con los 200 años que puede tomar un bosque para regenerarse por sí solo.

Que se busca priorizar el desarrollo natural de los bosques utilizando especies nativas, aportando además a la conservación de especies propias de nuestra región.

Que el uso de especies nativas tiene como resultado ecosistemas complejos per-

fectamente adaptados a las condiciones locales que mejoran la biodiversidad, crecen rápidamente y absorben más CO2.

Que los bosques Miyawaki, también llamados bosques urbanos, no requieren de grandes superficies para prosperar, lo que permite crearlos en pequeños vacíos urbanos, mejorando la calidad del espacio y haciendo un aporte al medioambiente.

Que la propuesta del método Miyawaki consiste en plantar en una pequeña superficie distintos tipos de especies autóctonas (árboles, arbustos, gramíneas, etc.) a muy poca distancia una de otra, de manera que las mismas empiecen a crecer rápidamente en una especie de "competencia" por obtener la luz solar, creciendo así de manera más rápida.

Que los bosques urbanos aportan muchos beneficios a las comunidades más allá de su impacto en la biodiversidad, estos espacios verdes pueden ayudar a mejorar la salud mental de las personas, como así también, reducir los efectos nocivos de la contaminación del aire.

Que el método Miyawaki puede ser llevado a cabo por cualquier vecino de la ciudad, por la facilidad que tiene para ser llevado a cabo, fomentado la creación colaborativa de bosques urbanos en distintos espacios de la ciudad.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.331 dice: "La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos." Por ello, es necesario tener en cuenta los parámetros de aquella ley para la conservación de los bosques urbanos."

Que el Artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal dice: "El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes..."

Que la Ordenanza Municipal N° 3265/2014 en su Artículo 1° dice: "Art. 1°) adherirase a la Ley Provincial N° 869 de "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego", en su texto original, modificatorias, complementarias y a su normativa reglamentaria en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza."

Que la Ordenanza Municipal N° 3265/2014 responde a las exigencias de la Ley Nacional N° 26331, ya que, la Ley Provincial N° 869 es un complemento de la Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el "Programa Bosques Urbanos con el Método Miyawaki" en el ámbito de la ciudad de Río Grande, bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Artículo 2°.- OBJETO Fomentar la creación de bosques urbanos en distintos espacios de la ciudad, como así también, incentivar la colaboración entre los vecinos y la Municipalidad de Río Grande para la creación de dichos bosques en distintos espacios de la ciudad, respetando los siguientes finalidades:

- a. Aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques urbanos.
- b. Promover la conservación de los bosques urbanos.
- c. Implementar las medidas necesarias para incentivar el aumento de la superficie de los bosques urbanos.
- d. Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques urbanos en beneficio de la comunidad.
- e. Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques urbanos.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a plantar especies vegetales autóctonas tales como, lenga, coihue, ñires, etc. En zonas urbanas dependientes del Municipio de Río Grande como así también, en zonas verdes o puntos verdes.

Artículo 4°.- CREAR el "Registro Municipal de Bosques Urbanos" a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, con el objetivo de tener un informe de cada bosque urbano plantado. Dicho registro deberá contener como mínimo:

- a. Especies vegetales plantadas.
- b. Tiempo que llevan plantados las especies vegetales.
- c. Informes sobre los cuidados y mantenimientos.
- d. Informes sobre su evolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el registro del artículo 4° debe ser una herramienta de seguimiento a cada bosque urbano, para que la autoridad de aplicación a través del área que corresponda pueda llevar a cabo los cuidados y mantenimientos pertinentes a los bosques, con el fin de evitar su deterioro y el olvido.

Artículo 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales cuyo objeto esté relacionado con el ambiente y/o preservación de bosques, con organizaciones vecinales y con universidades con el objeto de evaluar el mencionado método de forestación, sus resultados, y la posibilidad de extender su implementación en otros territorios.

Artículo 7°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar capacitaciones a los vecinos de la ciudad sobre la importancia de los bosques urbanos, como así también enseñar los métodos de forestación, con la finalidad de que los vecinos de la ciudad puedan realizar el método Miyawaki y así puedan colaborar con la plantación en distintos puntos de la ciudad como en sus respectivas propiedades.

Artículo 8°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4267/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo. Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron y trabajarán por el bien de sus vecinos. Sacando tiempo a sus propias familias para entregarlo al prójimo. Muchas de ellas hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros y en las acciones solidarias que llevaron adelante.

Que la Sra. Dina del Carmen Aguilar Reynaldos, nació en la ciudad de Punta Arenas en el año 1942, llegó a la ciudad de Río Grande con seis años de edad. En el año 1969 se nacionalizó como ciudadana Argentina.

Que luego de conocer a la Sra. Lima, una de las primeras Directoras de la Escuela N° 2 "Dr. Benjamín Zorrilla", la misma amablemente le ofrece trabajar en la escuela como encargada de la limpieza, cuidadora y encargada del cierre de la Institución hasta que finalizara la jornada educativa, Dina sin dudarle aceptó el trabajo con un objetivo muy claro, luchar para darle lo mejor a sus hijos.

Que cabe destacar su reconocida labor como portera de las Escuelas Provinciales N° 2 y 27, donde dejó su huella y plasmó su recuerdo en cada uno de los niños que cursaban sus estudios primarios en estas Instituciones.

Que más allá de su función como portera, inculcó valores a los niños de las instituciones, preocupándose siempre por su alimentación y sus estados de ánimos. Dina se destacó por su actuar noble, solidario, y de compromiso real.

Que su existencia fue una vida de servicio, ya que, cuando se jubiló, después de 33 años de constante trabajo, siguió asistiendo en la Parroquia Virgen del Carmen, en donde seguía preocupándose por el bienestar del prójimo.

Que como reconocimiento y agradecimiento a su trayectoria laboral, y por el cariño, amor y respeto que le tenían, un día antes de su jubilación, sus compañeros de trabajo le cumplieron el sueño de viajar a Roma, Italia, a conocer al Papa Juan Pablo II.

Que desde octubre 1995 hasta septiembre 2011, fue declarada Ministra de la Eucaristía por el Obispo Bucolini en la Parroquia Virgen del Carmen, también fue ordenada como Misionera de la Virgen del Carmen.

Que en el año 2000 se funda la Capilla "La Rosa Mística", ubicada en el Hospital de Río Grande, en donde fue encargada hasta el día de su fallecimiento.

Que mediante Decreto Municipal N° 374/2010, fue declarada como "Ciudadana Destacada de la ciudad de Río Grande".

Que su familia, amigos, comunidad educativa y vecinos la recuerdan con especial cariño, destacando su empatía, amor y solidaridad.

Que por la dedicación demostrada por esta referente y humilde ciudadana, es dable de reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en la actividad humanitaria que desarrolló a lo largo de su vida.

Que sería muy importante para los demás ciudadanos que su nombre quede marcado en un lugar público como homenaje y retribución en relación a sus acciones altruistas.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado. Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Dina Aguilar" a la calle S/Nombre 263 de la Sección G.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4268/2021

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 14.932 sobre Comunidades Indígenas, N° 23.302 sobre Políticas Indígenas y Apoyo a las Comunidades Aborígenes y N° 24.071 sobre Pueblos Indígenas.

La Ley Provincial N° 235 Comunidades Indígenas: Adhesión de la Provincia a las Leyes Nacionales.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Plaza de las Américas ubicada en la Avenida San Martín y Santa Fé, es un espacio que reúne los símbolos oficiales de los países que integran la Organización de Estados Americanos, pero en la que no existe ningún espacio de representación para los pueblos originarios que son parte fundamental de nuestra historia.

Que debemos reconocer que somos parte de un país con diversidad cultural, por lo que es necesario reforzar los símbolos, la historia y rescatar los valores de los Pueblos Originarios para que estas generaciones y las venideras valoricen la existencia de otras culturas, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios argentinos.

Que los pueblos originarios de América del Sur poseen un símbolo que los reúne y es un emblema al que llaman Wiphala.

Que la palabra Wiphala proviene del aimará y significa emblema. Este símbolo identifica el sistema comunitario de los pueblos originarios basado en la equidad, la igualdad, la armonía, la solidaridad y la reciprocidad.

Que muchas investigaciones arqueológicas sostienen que este símbolo acompaña a los pueblos originarios desde hace por lo menos 2000 años ya que se han encontrado restos de ella en innumerables excavaciones realizadas en América Latina.

Que la Wiphala es un emblema cuadrangular de origen precolombino, que consta de siete colores, cuarenta y nueve cuadrados repartidos en siete columnas por siete filas, con diagonales descendentes de izquierda a derecha.

Que cada uno de sus colores tiene un significado: el rojo representa el planeta Tierra, el naranja simboliza la sociedad y la cultura, el amarillo representa la energía y la fuerza, el blanco simboliza el tiempo y la transformación que este produce, el verde representa la economía y la producción como así también las riquezas naturales, el azul simboliza el espacio y la energía cósmica, el violeta representa la política y la ideología social y comunitaria.

Que no se puede desconocer la cantidad de ciudadanos descendientes de pueblos originarios con que cuenta nuestro país y nuestra propia ciudad, quienes debieran ser reconocidos como los antiguos dueños de las tierras donde se fundaron nuestras naciones americanas.

Que en los últimos años, a lo largo de todo el continente, las poblaciones originarias a fuerza de lucha, de tesón y de hermandad, vienen reivindicando su lugar de pertenencia y su importancia en la historia, en la cultura y en el presente de cada uno de los Países Americanos.

Que la Plaza de las Américas simboliza la Hermandad de las Naciones Americanas y que incluir el símbolo de la Wiphala y exponerlo de forma permanente sería un paso de enorme importancia para el fortalecimiento de la fraternidad, la paz y el respeto entre los pueblos originarios.

Que a través de la Ley Provincial N° 235, sancionada en el año 1995 se adhiere a las leyes nacionales N° 14.932, 23.302 y 24.071.

Que nuestra Carta Magna en el artículo 17 menciona: "El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra del Fuego. Garantiza el respeto a su identidad y promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance."

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INCLUIR en la Plaza de las Américas, a través de la Dirección General del Monumento Nacional a la Bandera, al emblema Wiphala de forma permanente, como símbolo de fraternidad y respeto hacia los Pueblos Originarios de América del Sur y reivindicando su soberanía, pertenencia y su importancia en la historia, en la cultura y en el presente de cada uno de los Países Americanos.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los días 19 de Abril ("Día de los Pueblos Originarios de América") y 11 de Octubre ("Último día de libertad de los Pueblos Originarios de América") se realice izamiento de la Wiphala en el Mástil escolta de la Bandera Nacional.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4269/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo. Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron por el bien de sus vecinos, personas que forjaron su vida en esta ciudad. Hoy muchas de estas personas no se encuentran físicamente entre nosotros, pero perdurarán en la memoria de nuestro pueblo.

Que Carlos Vargas Álvarez nació en el año 1930 en la Isla de Chaulinec - Chile -, hijo de Pedro José Vargas y Herminia Álvarez, casado con Nilda del Carmen Sánchez. En 1945 emigro junto a su familia a la ciudad de Río Grande buscando nuevas oportunidades para forjar un futuro mejor. A sus 15 años comenzó a trabajar en el oficio de carpintería junto a su padre, dedicándose a la construcción de viviendas en la ciudad. Desde 1948 hasta 1949, se desempeñó en la Empresa SAUPIC constructora

de caminos, participando en la apertura de diferentes calles del pueblo; desde 1950 a 1952 realizó trabajos de carpintería en la Base Aeronaval de Río Grande, participando en la construcción del edificio de la misma; desde 1952 a 1953 formó parte del personal de carpintería de Obras Sanitarias de Nación; desde 1953 a 1956 realizó labores en el frigorífico CAP de Río Grande en el mismo rubro.

Que desde 1956 a 1990 y por más 34 años, trabajo en la Usina Eléctrica. La misma se ubicaba en ese entonces, en dos galpones contiguos a la casa particular de Esteban Martínez en la esquina de San Martín y Rivadavia, donde se instaló el primer motor adquirido para atender las necesidades de la pujante comunidad, para luego en 1969 a través de un convenio entre el gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego pasara a formar parte de la Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Río Grande Limitada.

Que en esos tiempos junto a un reducido grupo de compañeros de trabajo de la Usina Eléctrica, trabajo con orgullo y dedicación en la instalación de postes de alumbrado, tendido de cables eléctricos de las nuevas calles e instalaciones domiciliarias de nuestra joven y creciente ciudad, para que cada vecino pueda a través de este servicio mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en ese entonces en uno de los primeros electricistas. Todo transcurrió en largas jornadas laborales, con intenso frío y con el poco equipamiento que se podía contar en la época. Fue un hombre dedicado a su trabajo, a su entrañable Usina, no importando horario ni día ante un inminente corte de luz o cualquier inconveniente que se suscitara. Salía con linterna en mano en medio de la oscuridad de la noche, hasta las calles San Martín y Rivadavia, para solucionar cualquier inconveniente. Trabajó en la misma hasta 1990, donde se jubiló como Capataz de Redes, Legajo 008.

Que en la época de verano, se realizaba la recolección de maderas para postes de alumbrado. Se trasladaban en camión hasta el Aserradero Río Milna, propiedad de Don Esteban Martínez y allí se conformaban las cuadrillas de trabajo para extraer del bosque la materia prima que se convertirían en los futuros postes de alumbrado eléctrico. En la misma participaba toda la familia.

Que fue un hombre dedicado, solidario y generoso, predispuesto a tender su mano ante cualquier situación adversa. Se llevó en sus retinas el crecimiento y la evolución de su tan querido pueblo, y la tranquilidad de haber aportado desde su humilde lugar para el engrandecimiento del mismo.

Que falleció en la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de mayo de 2005, en su domicilio ubicado en la calle Alberdi 971, acompañado de su esposa, sus tres hijas María Edesia, Maruja y Herminia Vargas, nietos, bisnietos y tataranietos, todos hijos de esta tierra.

Que dejó su legado, su constancia, y la convicción de que con trabajo y esfuerzo todo es posible. Hoy en día el Sr. Carlos, sigue vigente en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerlo y trabajar junto a él.

Que sería significativo en el marco de los festejos del Centenario, darles un reconocimiento a los hombres y mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Carlos Vargas Álvarez" a la calle S/N N° 267 de la Sección 6.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4270/2021

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Sandra Torres, Presidente del Distrito Austral de la Sociedad Argentina de Cardiología.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, celebran el día 29 de septiembre de cada año el "Día Mundial del Corazón".

Que la Federación Mundial del Corazón con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO designó en el año 2000 el día 29 de septiembre como el primer Día Mundial del Corazón. Esto obedeció, a una estrategia para poder tener la oportunidad de dar a conocer masivamente las enfermedades cardiovasculares, su prevención control y tratamiento. La primera vez que se celebró fue de forma coordinada entre todos los países.

En colaboración con la OMS, la Federación Mundial del Corazón organiza en más de cien (100) países eventos que ayuden a hacer conciencia sobre los problemas cardiovasculares, este tipo de enfermedades como el infarto de miocardio y el accidente cerebrovascular son desafortunadamente las más mortíferas del mundo, no en vano se cobran en el mundo 17,1 millones de vidas al año.

Que mediante la nota referenciada en el Visto; la cual forma parte integrante como ANEXO I del presente; la Sociedad Argentina de Cardiología, por intermedio de la Presidente del Distrito Austral, Dra. Sandra Torres, proponen la iniciativa de iluminar en color rojo un edificio público o de referencia histórica la noche del 29 de septiembre de cada año, en el marco de una campaña de concientización y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Que es dable destacar que esta actividad es Federal, ya que incluye a más de

cuarenta (40) Distritos y será documentada para ser publicada en la página web de la Sociedad de Cardiología, (www.sac.org.ar).

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DISPONER iluminar de color ROJO, el exterior del Edificio Municipal sito en calle S. El Cano N° 203, el día 29 de septiembre de cada año, en conmemoración al "Día Mundial del Corazón".

Artículo 2°.- DISPONER iluminar de color ROJO, el exterior de los Edificios Municipales con atención al público, el día 29 de septiembre de cada año, en conmemoración al "Día Mundial del Corazón".

Artículo 3°.- INVITAR a la Cooperativa Eléctrica, a iluminar de color ROJO, el puente General Mosconi, el día 29 de septiembre de cada año, en conmemoración al "Día Mundial del Corazón".

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente a la Cooperativa Eléctrica.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo, deberá dar una amplia difusión a la presente, con motivos el fin de concientizar y prevenir enfermedades cardiovasculares.

Artículo 6°.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la Partida y Ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4271/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del año del Centenario de nuestra ciudad, encontramos necesario avanzar con una estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de integración sociourbana que busque construir y poner en valor los elementos identitarios y de mejora de las condiciones de la vida urbana que contribuyan al arraigo y a la integración. En este sentido, consideramos necesario contribuir con la construcción de una sólida trama social a través de acciones de escala barrial. Por ello es necesario fortalecer funcionalmente los corredores urbanos que vinculan los diferentes sectores de la ciudad.

Que el presente tiene por objeto permitir el desarrollo de obras correspondientes a generar infraestructura urbana pública para prácticas corporales, deportivas, recreativas y saludables en la fracción de terreno comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: A - Macizo: 172 - Parcelas: 1 (parte) de la ciudad de Río Grande, de una superficie total aproximada de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (32.404,78 m2).

Que es imperioso poner en valor el patrimonio natural y paisajístico local promoviendo sus potencialidades y garantizando su preservación. Por ello debemos entender a las prácticas corporales como expresiones del movimiento modeladas por culturas de lo corporal, por ende, abiertas a las contingencias subjetivas e históricas de las cuales son producto y productoras. Este Cuerpo Deliberante posee la convicción de que una ciudad como Río Grande debe ofrecer una mayor habitabilidad y calidad urbana especialmente en lo que se refiere a sus espacios públicos.

Que es indispensable romper las barreras físicas que potencian la fragmentación urbana a través de cambios en los usos de suelo y de nuevas vías de conexión. En este caso el emblemático corredor de la Av. Héroes de Malvinas vincula la Ruta Nacional 3°, que vincula los barrios Profesional y Mutual hacia el centro y casco histórico de nuestra ciudad, encontrando como barrera urbana a escala peatonal, el emplazamiento del BIM N°5.

Que la recuperación del espacio público es una cuestión elemental en las acciones políticas de reforma de la ciudad. Que se hace hincapié en las apropiaciones concretas del espacio urbano por parte de sujetos y grupos deportivos y recreativos en la ciudad. En efecto, se argumenta lo que da su verdadera forma a una ciudad no son las arquitecturas ni las ingenierías, sino los ciudadanos.

Que el uso de equipamiento colectivo es el que sirve para proveer a los ciudadanos de las prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar. El anexo de la Ordenanza Municipal N° 2863/01 define al uso equipamiento colectivo deportivo como aquel que comprende a todos los equipamientos destinados a la práctica y enseñanza del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de élite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que inicie los procedimientos administrativos ante el A.A.B.E., y comenzar las tratativas pertinentes a fin de que el Municipio proceda a la adquisición de la fracción del inmueble referido, su afectación al dominio y uso público municipal, situación que permitirá la generación y habilitación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad.

Que los artículos 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado y las autoridades nacionales competentes, a suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios, a fin de obtener un permiso de uso precario y gratuito, deslindar, adquirir y afectar al dominio público municipal la fracción de terreno comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: A - Macizo: 172 - Parcelas: 1 (parte) de la ciudad de Río Grande,

de una superficie total aproximada de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (32.404,78 m2), con el objeto de permitir el desarrollo de las obras correspondientes a generar infraestructura urbana pública para prácticas corporales, deportivas, recreativas, artísticas y saludables.

Artículo 2°.- Las gestiones y gastos inherentes a la confección, registración y aprobación de los planos de mensura y demás adecuaciones registrales que resulten necesarias para deslindar la fracción de terreno referida en el artículo 1° de la presente Ordenanza estarán a cargo del Municipio.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4272/2021

VISTO:

El Expediente N° 3399/2021.

El Convenio de fecha 17 de agosto de 2021 registrado bajo el N° 19873, aprobado por Resolución N° 3250/2021.

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un Convenio Marco entre la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., representada por el Sr CAPELLI, Nicolás, D.N.I. N° 21.715.581 y BUSTAMANTE, Sergio Daniel, D.N.I. N° 23.033.098 y el Municipio de Río Grande representado por el Secretario de Finanzas Públicas Lic. LÓPEZ RUIZ Diego Antonio D.N.I. 32.768.307, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal, con fecha 17 de agosto 2021 registrado bajo N° 19873, ratificado en todos sus términos por Resolución Municipal N° 3250/2021.

Que mediante dicho convenio Marco, el Municipio de Río Grande otorga a la empresa mencionada, un derecho de uso y goce de sectores ubicados en lugares de su jurisdicción, para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

Que la red de telefonía móvil debe acompañar el crecimiento poblacional que experimenta la ciudad de Río Grande y por ello requiere mejoras e inversiones en calidad de servicio y cobertura general.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 17 de agosto 2021 registrado bajo N° 19873 aprobado por Resolución Municipal N° 3250/2021, celebrado entre la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. y el Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4273/2021

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que por ser una de las zonas más transitadas de la ciudad, es apropiado denominar a la rotonda ubicada en la Av. San Martín y Av. Santa Fe, con un fecha representativa en importancia como lo es “26 de abril”, que refleja un hecho tan trascendental como lo es 26 de abril de 1990, día de la provincialización de nuestra Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el 26 de abril de 1990, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 23.775 por medio de la cual se provincializó el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta entonces el último de los territorios nacionales. Constituyendo un hecho trascendental tanto a nivel jurídico, político e institucional al proceder a la creación de la última y más extensa provincia de la República Argentina, implicando además un paso fundamental para completar la organización federal de nuestra Nación.

Que Tierra del Fuego transito diferentes estadios hasta convertirse en provincia, territorio nacional por Ley N° 1532 de 1884, Gobernación Marítima por Decreto N° 5626/1943, Provincia Patagonia por Ley N° 14408 de 1955 y nuevamente Territorio Nacional por Decreto N° 2191/1957. Fue en marzo de 1984 que una vez reiniciada la vida institucional y democrática en el marco de la Constitución Nacional, que el entonces Diputado Nacional por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Carlos Martín Torres presente en el Congreso de la Nación el primer proyecto de provincialización de dicho territorio. Dos años más tarde, el Presidente Raúl Alfonsín presenta desde el Poder Ejecutivo una iniciativa para la provincialización de Tierra del Fuego, aunque a diferencia del proyecto presentado por el Dr. Martín Torres, este solo incluía la Isla Grande de Tierra del Fuego, y no así a las Islas del Atlántico Sur, ni la Antártida. Transcurridos casi siete años de intensos debates, y gracias al incansable trabajo de los dirigentes y militantes peronistas de la época, finalmente el 26 de abril del año 1990, en una memorable e histórica Sesión, se sanciona la Ley Nacional N° 23775 que transformo a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la última y más extensa provincia de la República Argentina.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el nombre “26 de abril” a la rotonda ubicada entre la Av. San Martín y Av. Santa Fe, en homenaje al 26 de abril de 1990, día de la sanción de la Ley Nacional N° 23.775, por la cual se establece la Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal el emplazamiento de un monumento en homenaje al 26 de abril de 1990, día de la sanción de la Ley Nacional N° 23.775, por la cual se establece la Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El mismo será emplazado en la rotonda ubicada entre la Av. San Martín y Av. Santa Fe.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4274/2021

VISTO:

La nota N° 071/2021 emitida por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de julio del 2021 se conmemora el Centenario de la ciudad de Río Grande, y resulta importante homenajear aquellos sectores que sentaron las bases para el crecimiento de nuestra comunidad.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Producción solicita los permisos para emplazar un monumento en conmemoración del Centenario de la ciudad, siendo que el sector privado ha aportado al desarrollo institucional y económico para su crecimiento.

Que el diseño del monumento será el número 100 (cien) realizado en hierro, representando la evolución de la historia de la ciudad. La centena (1) alude a los arpones o lanzas utilizados por los pueblos originarios; la decena (0), a la rosa de los vientos que guía a los viajeros y simboliza las distintas procedencias de los vecinos que hoy habitan la ciudad; y la unidad (0) representando el engranaje de la industria, la llama del comercio, la actividad ganadera y petrolera como el motor de crecimiento de Río Grande.

Que el financiamiento de esta obra se dará por la donación de todos los comerciantes, empresarios y ciudadanos en general que quieran hacer su aporte al proyecto, quienes serán mencionados en placas expuestas al pie del monumento.

Que dicho homenaje se situará en la rotonda ubicada en la intersección de las calles Sebastián Elcano y Av. Manuel Belgrano.

Que como ANEXO I se adjunta la nota recibida de la Cámara de Comercio, Industria y Producción, la maqueta del monumento y la ubicación del espacio a ceder.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Cámara de Comercio, Industria y Producción, para que emplace un monumento por los cien años de la ciudad de Río Grande, en la intersección de las calles Sebastián Elcano y Av. Manuel Belgrano.

Artículo 2°.- OTORGAR a la Cámara de Comercio, Industria y Producción los permisos necesarios para la construcción del monumento.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá coordinar con la Cámara de Comercio, Industria y Producción las medidas de seguridad vial, movimientos de suelo y todo lo tendiente a llevar adelante lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4275/2021

VISTO:

Las Ordenanza Municipal N° 2679/09.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Luján Muñiz fue pionero en la radiocomunicación en la ciudad de Río Grande.

Que su aporte fue fundamental para el desarrollo de la comunicación en la ciudad. Que fue uno de los fundadores de la primera radio de la ciudad, “Radio Misión Salesiana”.

Que su aporte cultural fue fundamental en el barrio de Chacra IV, ya que llevó adelante la Biblioteca “Leonor María Piñeiro”, poniendo a disposición de ésta, material de su propiedad como libros y revistas.

Que aportó a la educación de los jóvenes del barrio dando clases de apoyo escolar de manera gratuita.

Que es necesario generar identidad en los barrios tomando como base a ciudadanos que fueron ejemplo en lo profesional como en lo personal.

Que la “Casa del Vecino” es un espacio icónico y es la presencia del Estado Municipal en el barrio Chacra IV.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Luján Muñiz" al espacio conocido como la "Casa del Vecino" del barrio de Chacra IV, ubicada catastralmente como Sección "J", Macizo "6", Número de Puerta José Romero N° 3090.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances del Artículo 5° Inciso IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, el nombre "Luján Muñiz".

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de los medios de comunicación institucionales y privados la nueva denominación para el conocimiento de la comunidad.

Artículo 4°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de los carteles identificatorios.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4276/2021

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil "Cultura de las Artes Visuales".
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que un 11 de julio de 1921 nació oficialmente Río Grande en el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego. El Presidente Hipólito Yrigoyen, en el marco de la Ley N°4167 de 1903, donde se instauraba el nacimiento del pequeño pueblo.

Que teniendo en cuenta que próximamente se cumplirán 100 años de la fundación de la ciudad de Río Grande, se encuentran en marcha preparativos para celebrar este centenario.

Que la expresión artística es el medio más efectivo para comunicar los valores, ideas y objetivos que compartimos, de la manera más democrática e igualitaria que la humanidad ha podido concebir.

Que en un evento de estas características no puede faltar la producción de arte conmemorativo de tipo monumental, como un recordatorio permanente de esta ocasión.

Que desde la Asociación Civil "Cultura de las Artes Visuales" solicitan que se les brinde la posibilidad de plasmar este primer siglo de historia con un monumento de arte público que los ha motivado a generar la obra "Río Grande 100 años", el mismo es un tributo a la ciudad y su gente para la posteridad.

Que la obra propuesta por la asociación, tiene como representación al guanaco, animal habitante milenario de la zona, testigo del nacimiento y crecimiento de esta ciudad. Este apacible animal representa esta historia orgullosa, erguida, atenta, con sus pies bien afirmados en un suelo poblado de flora autóctona que el viento, el implacable viento se encarga de modelar, pero con la mirada fija en el horizonte, hacia el porvenir.

Que el lugar de su emplazamiento es icónico para celebrar el centenario de la ciudad, siendo el mismo en una rotonda de la Margen Sur de la ciudad, lugar donde Río Grande tuvo sus inicios.

Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por la Asociación Civil "Cultura de las Artes Visuales".

Que como Anexo II se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural el monumento propuesto por la Asociación Civil "Cultura de las Artes Visuales".

Artículo 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio de colaboración con la Asociación Civil "Cultura de las Artes Visuales", a fin de aportarles los requerimientos necesarios para la concreción del monumento.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el monumento estará emplazado en el espacio verde identificado catastralmente como Sección "K", Macizo "280", delimitado por las calles Veteranos de Guerra, Mirko Milosevic y Brigada IM 1.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de quince (15) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4277/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 42, 48 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el Taekwon-Do es un arte marcial tradicional Coreano, sistemático y científico,

que enseña no sólo las habilidades físicas de pelea, sino que es una disciplina que muestra formas de realizar el espíritu y la vida a través del entrenamiento del cuerpo y mente. Actualmente, se ha convertido en un deporte global, que ha ganado reputación internacional encontrándose entre los deportes oficiales de los Juegos Olímpicos.

Que el Taekwon-Do es un arte que implica un cierto modo de pensamiento como así también un estilo vida, particularmente generando cultura moral y un poder de justicia. El Taekwon-Do también es reconocido por ser uno de los mejores medios de desarrollo como de fortalecimiento sobre las características emocionales, perceptivas y psicológicas, que permiten a la nueva generación adquirir dichos valores, sin distinción de edad; de status social o de sexo. Asimismo, enseña a las diversas generaciones a formar parte de una sociedad como así también, responder a las necesidades de sus semejantes.

Que Cada movimiento de Taekwon-Do tiene una concepción científica y una meta específica, de tal modo que un instructor con talento debería desarrollar en los estudiantes la certeza que el éxito es posible para todos. La repetición constante enseña la paciencia y el valor de superar todas las dificultades que se pudieran presentar. La formidable potencia generada por el cuerpo desarrolla la confianza en sí mismo durante un encuentro con un adversario, en cualquier lugar y en cualquier contexto. Los combates enseñan la humildad, el coraje, la agilidad, la posición, la adaptabilidad, así como el autocontrol.

Que gracias a las clases de Taekwon-Do cada uno aprende a comunicarse, con el resultado evidente de la desaparición de las barreras raciales. El intercambio armonioso del Taekwon-Do entre las razas ayuda indudablemente a erradicar la desgraciada carencia de comprensión que muy a menudo existe entre los pueblos. De modo evidente, el que se entrena aprende del Taekwon-Do muchas otras ventajas útiles para vivir en una sociedad más justa y respetuosa. El Taekwondo puede ayudar no solamente a los estudiantes, a encontrar su puesto en la sociedad, sino también en su vida académica. Este arte enseña, entre otras cosas, la tenacidad y la concentración.

Que el estudio del Taekwon-Do presenta ventajas únicas en lo que respecta a la salud física del estudiante. El triunfo más importante en la vida de cada persona sin duda es obtener una buena salud, por ello, uno de los principales pecados capitales de la humanidad es el abusar de la salud. Coincidentemente, el que no abusa o no hace daño a su cuerpo incluso su cabello, es considerado obediente con sus padres tal como lo considera la filosofía oriental: Riqueza, poder, fama y la bendición de la belleza física, son considerados relativamente sin importancia si uno no posee buena salud.

Que generar un espacio de contención como lo es el Taekwon-Do fomenta el aprendizaje, formación personal y desarrollo deportivo para niños, adolescentes y adultos. La importancia del Taekwon-Do es fundamental en la formación integral de las personas, incorporando valores morales que los alejen a los alumnos de los vicios y de conductas nocivas. También ayuda en el aporte a la prevención de enfermedades, promovido por la incorporación de hábitos de vida saludables, logrando así personas más útiles y sanas para nuestra sociedad.

Que en nuestra Ciudad existe un Taller Municipal de Taekwon-Do ITF, donde se realizan clases gratuitas, a cargo del instructor Ramón Balbuena, quien con su esfuerzo y dedicación, ha logrado que dicha actividad se lleve a cabo en diversos barrios de Río Grande, logrando tener gran aceptación por parte de los vecinos, que se ve reflejado en las vacantes agotadas.

Que el Taller Municipal de Taekwon-Do ITF ha conseguido diversas distinciones para la Ciudad, entre ello, en el 2017 en la ciudad de Río Gallegos en el XV Torneo regional Sur, con los alumnos del taller obtuvieron 7 medallas de oro, 5 de plata y 13 de bronce. Como así también, en la entrega de los Premios Río Grande, varios alumnos del taller han sido ternados para obtener la distinción de deportista del año en su disciplina.

Que el Taller Municipal de Taekwon-Do ITF desde su inicio de actividad en el año 2016, ha sido un pilar fundamental en la sociedad, enseñando a sus alumnos sobre respeto, lealtad, honor, etcétera. Asimismo, en el año 2018, el día 02 de abril participaron del desfile de conmemoración del 37° Aniversario de la gesta de Malvinas, fomentando los valores que tanto engrandece a nuestra ciudad como así también a nuestra a Provincia.

Que por todo lo mencionado anteriormente es necesario que el Taller Municipal de Taekwon-Do ITF, pase a ser una "Escuela Municipal de Taekwon-Do ITF" porque como sociedad tenemos que preservar y fomentar las actividades que nos forman en valores, evitando que con el paso del tiempo se vayan perdiendo.

Que el Artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal dice que el Municipio "Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente" y a su vez, el Artículo 48 dice "El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud..."

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR la "Escuela Municipal de Taekwon-Do ITF" para el dictado de clases gratuitas en beneficio de los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la "Escuela Municipal de Taekwon-Do ITF" tendrá como objetivo el dictado de clases gratuitas del arte marcial Coreano para generar un espacio de contención, aprendizaje, formación personal y desarrollo deportivo para niños, adolescentes y adultos. Entre otros objetivos tendrá:

1. Enseñanza del Taekwon-Do ITF para niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Adquisición de valores que hacen a la formación de una persona, tales como, respeto; honor; compañerismo; solidaridad; empatía; entre otros.
3. Formar a los alumnos sobre las capacidades idóneas de la disciplina para lograr que estos puedan competir en torneos de Taekwon-Do ITF.
4. Aprendizaje de nociones básicas del Taekwon-Do ITF para el uso de defensa personal.

Artículo 3°.- ESTABLECER que "Escuela Municipal de Taekwon-Do ITF" se deberá llevar a cabo en salones libres de mobiliario con un mínimo de cuarenta (40) metros cuadrados de superficie, pudiendo ser en gimnasios u otro lugar con las condiciones aptas para la realización de actividades físicas.

Artículo 4°).- ESTABLECER los elementos básicos que deberán estar a disposición para llevar a cabo la práctica deportiva:

1. Pisos de seguridad (planchas de goma eva de 23 mm de espesor encastrables).
2. Bolsas de pie (Tipo Acuabac).
3. Escudos de potencia grandes y chicos.
4. Palmetas de Taekwon-do.
5. Guantes de Foco.
6. Cualquier otro elemento que asegure la práctica eficaz de la disciplina.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la modalidad de la “Escuela Municipal de Taekwon-Do ITF” será de clases grupales tres (3) veces por semana, de 1 hora 30 minutos de duración como mínimo. Divididas por edades, niños de 4 a 12 años, adolescentes hasta 18 años y adultos sin límites de edad, en cantidades acordes a la disponibilidad del espacio físico.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4278/2021

VISTO:

El Decreto Nacional de Urgencia N° 260/2020 emitido el 12 de marzo de 2020. La Ley Nacional de Educación N° 26.206 aprobada el 14 de diciembre de 2006. La Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado Covid-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en el artículo 3° que, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico – social de la Nación.

Que la educación en Argentina es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país.

Que el PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO TECNO-PSICO-EDUCATIVO, tiene como objeto crear e implementar dispositivos tecno, psico, educativos, que permitan a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de la ciudad de Río Grande, el acceso a su educación VIRTUAL, facilitando la continuidad, acompañamiento y finalización de sus estudios de educación formal, en el actual contexto socio-económico-sanitario, que impiden el desarrollo educativo, o se interrumpe ante la carencia de recursos económicos y o tecnológicos

Que se considera importante propiciar acciones que favorezcan la educación en general y que faciliten el desarrollo cognitivo, en particular, de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que teniendo en cuenta, la situación económica financiera por la que atraviesan numerosas familias de nuestra comunidad, las cuales se ven afectadas negativamente en algunos casos, y hasta imposibilitadas, en otros, respecto al acceso de los servicios técnicos y tecnológico, esta herramienta es indispensable para la modalidad virtual, de la educación actual, en todos los niveles educativos.

Que es una de las principales funciones del estado Municipal, complementar al sistema educativo, y atender, en especial a los sectores considerados más vulnerables, que no cuentan con los recursos necesarios para el acceso a la educación.

Que la presente herramienta, permitirá al ejecutivo municipal, mediante la autoridad de aplicación que designe, suscribir los convenios necesarios, con instituciones educativas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, asociaciones, ONG, OSC, profesionales voluntarios, como así también institutos de formación docentes de la provincia.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Río Grande el “PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO TECNO-PSICO-EDUCATIVO”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los destinatarios del presente programa, serán los estudiantes que se encuentren cursando los niveles primario, secundario y superior, cuyas familias no puedan acceder, por sus propios medios, a los recursos tecnológicos para la educación virtual, los que asistirán a los espacios físicos que se dispongan.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a designar la autoridad de aplicación del programa para la implementación del mismo, en todas las dependencias Municipales disponibles, el centro tecnológico, en los SUM de los barrios de la ciudad, o espacios de instituciones convenientes.

Artículo 4°.- La totalidad de los espacios que participen de la implementación del programa, Municipales o de otras instituciones, deberán indefectiblemente, ofrecer los siguientes recursos:

- a) Conexión a internet de máxima velocidad (Wi-fi).
- b) Impresoras.
- c) Computadoras.
- d) 1 (un) Asesor tecnológico capacitado para tal fin, cuya función es intervenir, acompañar, informar, entre otros, en el proceso de la incorporación de la tecnología a la educación virtual.

e) La cantidad de docentes, dependientes del Municipio, voluntarios, o estudiantes avanzados de las instituciones convenientes, o de otros programas municipales, necesarios, con el objetivo de guiar el proceso enseñanza aprendizaje, referente a las actividades específicas que los alumnos requieran.

Artículo 5°.- Para el correcto funcionamiento y organización, los alumnos o sus familiares a cargo, que quieran, participar del programa, deberán solicitar previamente turno por los medios que la autoridad de aplicación disponga.

Artículo 6°.- ESTABLECER que todos los espacios municipales, o de las instituciones, destinados para este fin, deberán organizarse, acorde a las buenas prácticas de prevención ante el Coronavirus (durante el transcurso de la pandemia), y permitido, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente. Respetando los protocolos establecidos al momento de asistir.

Artículo 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la presente, a suscribir los convenios necesarios con instituciones educativas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, asociaciones, ONG, OSC, profesionales voluntarios, entre otras, como así también institutos de formación docentes de la provincia, las que acordaran la forma de acreditar las prácticas docentes, como así también a trabajar mancomunadamente con Instituciones educativas, a efectos de gestionar trabajos conjuntos para brindar el apoyo correspondiente.

Artículo 8°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4279/2021

VISTO:

La solicitud de los vecinos del barrio Altos de la Estancia y aledaños a la zona. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande se encuentra en constante crecimiento, por ello, en los últimos años, se han creado nuevos barrios, entre ellos Altos de la Estancia, ubicado en la zona norte la ciudad.

Que en la actualidad, por el barrio Altos de la Estancia, no circula el transporte público colectivo de pasajeros, que cuenta con calles asfaltadas para una correcta circulación de las unidades.

Que es un barrio donde habitan muchas familias, a la fecha más de cien, y que no pueden ser privadas de gozar de los servicios públicos que ofrecen el estado, en este caso, el servicio de transporte público.

Que la mayoría de los usuarios de esta línea son estudiantes que cursan clases en colegios de otros barrios, como así también trabajadores.

Que la modificación de este recorrido beneficiará a todos los vecinos de este barrio y otros aledaños.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción grafica de la modificación del recorrido

Que como ANEXO II se adjunta nota del presidente de la junta vecinal del Barrio Altos de la Estancia.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que modifique el recorrido de la Línea “D” del servicio público colectivo de pasajeros, el que quedará de la siguiente manera: ...Ingreso desde la Ruta Nacional N° 3 (sentido norte – sur) por el acceso al Barrio YPF, circulando por la calle Capitán de Fragata Giachino hasta el acceso norte del Barrio Altos de la estancia, siguiendo por la calle Antonio Vivaldi, continuando su recorrido por la calle Vicenzo Bellini, saliendo a Ruta Nacional N°3 por el acceso sur del barrio, retomando el recorrido actual. (ANEXO I).

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3° ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de quince (15) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4280/2021

VISTO:

La declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus 2019 (n-CoV).

El Decreto Nacional de Urgencia N° 260/2020 emitido el 12 de marzo de 2020. La Ley Nacional de Educación N° 26.206 aprobada el 14 de diciembre de 2006. La Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud

(OMS) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en el artículo 3° que, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico - social de la Nación.

Que por la Pandemia Mundial vinculada al COVID-19, se dispuso el aislamiento preventivo social y obligatorio, tanto a nivel nacional como provincial, reformando de esta manera la enseñanza y aprendizaje.

Que es importante fomentar acciones que apoyen la educación permitiendo el correcto desarrollo escolar de nuestros niños, adolescentes y jóvenes.

Que la solidaridad es un valor por excelencia que se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos, lo que sin duda permite lograr la superación de las situaciones más complicadas.

Que la presente surge a los efectos de reforzar las medidas ya dispuestas por el Gobierno Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en concordancia con las herramientas de enseñanza establecidas para el ámbito educacional.

Que debido a la grave situación económica financiera de los núcleos familiares se ha tornado imposible en la práctica poder acceder a determinado bienes inclusive tecnológicos para desarrollar la educación.

Que existen sectores más vulnerables que no cuentan con los recursos necesarios para recibir el material de estudio a través de las plataformas digitales.

Que la presente fortalece la presencia de la escuela en los hogares.

Que mediante la presente podemos contribuir a que la adquisición del material escolar sea más liviana para los que menos tienen, independientemente de la Pandemia Mundial del COVID-19.

Que el artículo 42 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, "El Municipio o reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional".

Que según menciona el artículo 46 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande "El Municipio concibe la educación como un derecho fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral y la socialización de las personas.

El Municipio coopera, coordina y complementa con la Provincia la prestación del servicio educativo en su ámbito, garantizando la equidad a través del acceso gratuito y su beneficio para todos los habitantes.

Respeta la heterogeneidad de la población y asegura la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios.

Puede suscribir convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de implementar acciones que favorezcan el desarrollo educativo de la comunidad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descrito en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande el Banco Solidario "Lazos útiles".

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande a:

- a) Instrumentar campañas informativas y números de contacto para solicitar inscripción a la presente.
- b) Crear un registro de posibles beneficiarios en función de las necesidades que verifique de los sectores más vulnerables, considerando edades y material básico para la educación correspondiente a su ciclo lectivo.
- c) Supervisar y realizar un seguimiento de las donaciones recibidas por medio de informes socio ambientales realizados por un licenciado en Trabajo Social.

Artículo 3°.- ESTABLECER un programa de asistencia a los beneficiarios que se inscriban de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, el cual deberá permitirles a los mismos a acceder en forma gratuita a:

- 1) 1 kit escolar básico por cada menor en edad.
- 2) 1 dispositivo Tecnológico (Notebook, Tablet) con contenido precargado conforme al grado de escolaridad, previamente consensuado con el Ministerio de educación de Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya frecuencia de actualización también deberá ser consensuada.

Artículo 4°.- ESTABLECER que cada elemento escolar o tecnológico será entregado al beneficiario en la medida que el banco solidario cuente con los referidos elementos escolares y/o tecnológicos.

Artículo 5°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Aceptar donaciones de útiles escolares o Dispositivos electrónicos, para la asistencia a las familias más vulnerables.
- b) Efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referendum" del Intendente Municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.
- c) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por aportes de terceros.
- d) Crear un registro claro de personas físicas o jurídicas, que efectuaron donaciones.
- e) Aceptar donaciones en una cuenta que deberá ser creada específica y únicamente para destinar en lo mencionado en artículo 2° de la presente.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente, será la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande, quien deberá llevar un registro actualizado y documentado de todas las donaciones recibidas por los donantes, como así también deberá llevar un registro de los beneficiarios del banco solidario.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación deberá realizar informes mensuales de las donaciones efectuadas, de manera detallada para garantizar la transparencia de la presente.

Artículo 8°.- ESTABLECER que los donantes, personas físicas, jurídicas u organismos públicos, recibirán una constancia escrita donde se detallará específicamente las donaciones realizadas. Los beneficiarios deberán firmar una declaración jurada detallando los materiales y útiles recibidos.

Artículo 9°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a partir de su promulgación.

Artículo 11.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
VETADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 0477/2021
PROMULGADA POR INSISTENCIA**

VOY DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4281/2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 455/21.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020; N° 1189/20 y N° 1198/2021.

El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020, relativas a la Emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 referida a la Declaración de un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 -en vigencia- de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que en este marco se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 y sus prórrogas N° 205/2020, N° 641/2020, N° 455/2021, de emergencia pública sanitaria con el fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del coronavirus COVID-19.

Que en el ámbito nacional, provincial y municipal, se han establecido una serie de acciones tendientes a garantizar la prevención de la expansión de los focos de contagio, con el fin de mitigar la propagación del virus, preservar la vida y la salud de las personas; acciones instrumentadas por medio de una cuarentena desarrollada en distintas fases que ha hecho que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, lo que provocó un considerable aumento en los servicios esenciales debido al uso masivo, que el municipio provee para el desarrollo normal y habitual del bienestar social de nuestro vecinos.

Que a los fines de cumplir con la realización de los objetivos referidos, se dictó la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, venciendo indefectiblemente el día 25 de septiembre de 2021.

Que, en virtud de dicha declaración de emergencia, el Municipio de Río Grande ha logrado llevar adelante la ejecución de obras que permitieron dar solución a problemas estructurales que aquejan a los vecinos, manteniéndose en ejecución otras tantas con igual finalidad, todo lo cual nos permite observar el resultado positivo de la mencionada normativa.

Que, por otra parte se observa con atención la amenaza que significa la manifestación de nuevas cepas del COVID-19, generando tensión en el sistema de salud, extremo plasmado por el Gobierno de la Nación, lo que impulsa a mantener el alerta en el cuidado de nuestra población, lo que conlleva necesariamente a buscar alternativas en aras de salvaguardar la salud de los vecinos sin dejar de llevar adelante las obras en vías de ejecución o realizar aquellos planes necesarios para continuar con la cotidianeidad de la prestación de los servicios públicos necesarios.

Que se debe continuar adoptando las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus y la saturación del sistema de salud, garantizando los servicios esenciales y la aptitud de todas las obras que llegan a los hogares de los vecinos, para colaborar con tal fin, continuando las obras y proyectos que se encuentran en ejecución.

Que con el fin de dar respuesta definitiva a la problemática mencionada, el Municipio de Río Grande viene llevando adelante, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento, apoyada en las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, que ha servido de motivación y sustanciación del presente, y en el que pueden identificarse trabajos a corto y largo plazo.

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones positivas necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad toda, puntualmente los derechos a la salud y la vida, a través de trabajos de saneamiento, abastecimiento de servicios esenciales e intervenciones civiles, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, y organismos internacionales.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar,

proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

Que en el mismo sentido y por iguales consideraciones que las mencionadas precedentemente y atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 4129/20, corresponde prorrogar en todas sus partes las Ordenanza Municipal N° 4086/20 y N° 4087/20.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, ... Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social; ... impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental; ... Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos... "Artículo 59.- Pueden participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución de los vecinos y frentistas cuando tengan interés directo..."

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4129/20, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde su vencimiento. Con las modificaciones al ANEXO I agregado a la presente.

Artículo 2º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4086/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4087/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar de manera escrita, ante el Concejo Deliberante, un informe final sobre la ejecución de los fondos utilizados en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 4086/20 y la Ordenanzas Municipales N° 4087/20, antes del 30 de octubre del año 2022.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, contraer créditos y constituir garantías de los recursos de coparticipación federal, provincial, regalías por las operaciones gestionadas, con entidades financieras, públicas o privadas, a fin de solventar la ejecución de obras públicas; o adquisición de bienes de capital; o adquisición de lotes destinados a la generación de suelo urbano, conforme Anexo II, previo tratamiento en la Comisión Especial prevista en el artículo 4º de la Ordenanza municipal N° 4129/2020, y hasta la suma de \$ 600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones), por un plazo de hasta 3 años y con tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 0729/2021

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 546/21, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y;

Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4281, al Asunto N° 546/21 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021, referente a la prorroga de las Ordenanzas Municipales N.º 4129/2021, 4086/2020 Y 4087/2020 por el término de 365 días.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2021.

PEREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4282/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 4159/2020.
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
La Ordenanza Municipal N° 2902/2011.
Los Informes de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Finanzas Públicas.
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos es la previsión económica – financiera del ejercicio, representando las políticas que se llevarán a cabo durante el mismo.

Que el presupuesto debe ser una herramienta flexible para poder ajustar las previsiones a las condiciones que se van dando en el contexto de aplicación.

Que resulta imprescindible ampliar la autorización de gastos, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios esenciales que brinda el Municipio de Río Grande.

Que se estima pertinente la incorporación de los saldos de disponibilidades al cierre del ejercicio 2020.

Que se estima conveniente incrementar la recaudación de recursos coparticipables nacionales y provinciales, en base a la diferencia entre los montos presupuestados y lo efectivamente recaudado al día de la fecha.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020, en la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES (\$1.052.591.373) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Coparticipación de Impuestos Provinciales	\$392.270.620
Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$478.320.753
Disminución de Disponibilidades	\$182.986.636
TOTAL GENERAL	\$1.052.591.373

Artículo 2º.- INCREMENTAR el Presupuesto de erogaciones correspondiente al ejercicio 2021 aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020, en la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES (\$1.052.591.373) de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION	MONTO
Departamento Ejecutivo Municipal	\$968.384.063
Concejo Deliberante	\$62.818.653
Tribunal de Cuentas Municipal	\$13.809.999
Tribunal Administrativo Municipal de Faltas	\$7.578.658
TOTAL GENERAL	\$1.052.591.373

Artículo 3º.- FACULTAR a cada una de las jurisdicciones a readecuar sus partidas presupuestarias en base a las modificaciones mencionadas en el artículo 2º, teniendo el plazo de cinco (5) días para ello.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 0730/2021

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 547/21, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y;

Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4282, al Asunto N° 547/21 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021, referente a Incrementa presupuesto Municipal año 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2021.

PEREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4283/2021

VISTO:
La Ley Nacional de Promoción de Economía del conocimiento N° 27.506, y su modificatoria N° 27.570.

La Ley Nacional de Promoción de la Industria del Software N° 25.922 y modificatoria N° 26.692.

La Ley Provincial N° 1.279 de Régimen Provincial de Promoción de la Industria del Software.

CONSIDERANDO:
Que desde 1972 con la sanción de la Ley Nacional N° 19.640 de Promoción Industrial y el subrégimen, la ciudad de Río Grande comenzó a desarrollar un perfil industrial que ha experimentado avances y retrocesos con el correr de los años, en sintonía con las políticas nacionales de estímulo o destrucción de la matriz productiva.

Que se ha destacado principalmente por la instalación y desarrollo de fábricas de electrónica de consumo masivo, como así también de los rubros textiles, plásticos y de explotación de hidrocarburos, los cuales han producido el más alto porcentaje en ocupación de puestos de trabajo alcanzando al pico en diciembre de 2015 cuando alrededor de 17 mil personas trabajaban en nuestras industrias.

Que a partir de 2016, producto de las políticas de apertura económica, liberación de exportaciones y destrucción del poder adquisitivo de los trabajadores a través del aumento de la inflación y devaluación, la disminución del empleo en Río Grande fue permanente, llegando al 21 por ciento la cifra de desocupación a mediados del año pasado en el peor momento de la pandemia.

Que hoy en día se observa una leve recuperación de los puestos de trabajo, pero esta crisis deja de manifiesto la necesidad de integrar, ampliar y diversificar la matriz productiva para desarrollar un escenario local de estabilidad laboral y crecimiento económico sostenido en el tiempo y consistente que no dependa exclusivamente de las políticas nacionales.

Que las industrias tradicionales tales como se conocen están encontrando su límite de generación de riqueza y cada vez emplean menos mano de obra e invierten más en tecnología para mejorar sus márgenes de ganancia.

Que el crecimiento exponencial de las Economías del Conocimiento a nivel mundial es un fenómeno que se explica a través de la inversión por parte del sector privado y de los Estados en la investigación y desarrollo de la ciencia y la tecnología cuyos resultados son productos y servicios cada vez más sofisticados.

Que la industria del Conocimiento demanda constantemente mano de obra calificada a la que remunera de mejor forma que a los trabajadores de las industrias tradicionales en razón de que agregan más valor a sus productos y servicios debido a la utilización intensiva de la tecnología.

Que por este motivo hoy en día es fundamental para impulsar el crecimiento económico de los países, las provincias y las ciudades que fomenten su desarrollo.

Que el gobierno nacional presidido por Alberto Fernández a través del ministerio de Desarrollo Productivo tiene como objetivo reconstituir el aparato productivo nacional y ha puesto especial énfasis en estimular el sector de la Economía del Conocimiento a través de la sanción en el Congreso de la Nación de La Ley N° 27.506 de "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" que otorga beneficios impositivos a las empresas del rubro por un período de 10 años.

Que la tradición productiva y dinámica de Río Grande genera excelentes condiciones para la conformación de un Clúster para la Economía del Conocimiento, la Industria del Software, Audiovisual y la industria del Videojuego.

Que desde el Ejecutivo Municipal se ha establecido como objetivo central de la gestión trabajar para instituir a Río Grande como una Ciudad Tecnológica y del Conocimiento con el sentido de crear empleo calificado y contribuir en la ampliación y diversificación de la matriz productiva para generar riqueza que permita iniciar un círculo virtuoso de la economía;

Que la ciudad posee un ecosistema propicio para tal fin conformado por instituciones educativas universitarias como la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Tecnológica Nacional, más un instituto de nivel terciario "CENT 35".

Que además, cuenta con el CENTEC, consorcio público privado, que se dedica a la investigación y el desarrollo científico-tecnológico y las industrias mencionadas anteriormente con las cuales es posible integrar los productos y servicios que desarrollen las empresas de la Economía del Conocimiento.

Que por características socio-demográficas y etarias la población se integra por una importante cantidad de jóvenes que necesitan una salida laboral calificada que les permita planificar y realizar un proyecto de vida para establecerse en la ciudad donde se criaron y no emigren para conseguir un mejor nivel de vida.

Que cada año arriban miles de personas provenientes de otras provincias a las cuales es necesario brindarles la posibilidad de poder construir un futuro que les otorgue estabilidad y contribuya a generar arraigo.

Que por lo descripto en los párrafos anteriores, la ciudad posee las condiciones requeridas para constituirse como referente Nacional e Internacional que permita e incentive no solo la radicación de empresas de base tecnológica sino también, y principalmente, la creación de empresas fomentando a los emprendedores e inversionistas locales.

Que de esta forma, el Ejecutivo Municipal va a contribuir de manera esencial con los lineamientos trazados por el Poder Ejecutivo Nacional en sintonía con la voluntad expresada por el Gobierno Provincial de ampliar, diversificar e integrar nuestra matriz productiva cuando se encuentra en análisis los términos de la prórroga del subrégimen, el plazo y las condiciones en que se realizará.

Que para lograr los objetivos propuestos por el Ejecutivo Municipal, es necesaria la existencia de normativa regulatoria de nivel municipal, provincial, y nacional que incentiven esta industria como así también infraestructura, equipamiento y personal calificado para promover el desarrollo tecnológico local en el marco de nuestro ecosistema.

Que realizar la conformación de un Fondo de Financiamiento Municipal orientado especialmente en solventar la capacitación y formación de talentos y la generación de empresas de base tecnológica es condición indispensable para permitir desarrollar la Industria del Conocimiento.

Que resulta fundamental estimular desde el Municipio el fortalecimiento, la creación y radicación de empresas de base tecnológica para impulsar el desarrollo de la industria del conocimiento haciendo énfasis en las industrias del Software, audiovisual y del Videojuego.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- DECLARA de Interés Público Municipal y como objetivo prioritario del Municipio de Río Grande el fomento de actividades públicas y privadas que impliquen el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información apoyados en la tecnología y sea aplicado a la Economía del Conocimiento, con énfasis en la Industria del Software, Producción Audiovisual y Videojuegos a fin de aportar a la ampliación sostenible de la matriz productiva de la ciudad, optimizar las condiciones tecnológicas del ecosistema productivo local, formar e incluir a los jóvenes en el mundo laboral digital, y mejorar de forma sostenida la calidad de vida de los ciudadanos de Río Grande.

Artículo 2º.- CREAR el Fondo Tecnológico Municipal para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONTEM), el cual será de asignación específica. El mismo no podrá ser inferior al 2,5% de lo recaudado a través de la Dirección Municipal de Rentas correspondiente al impuesto inmobiliario, impuesto automotor, tasas municipales y derechos.

1. Los recursos que ingresen a través de programas del gobierno nacional.
2. Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
3. Aportes del sector privado.
4. Ingresos por legados o donaciones.

Artículo 3º.- El fontem será destinado de forma prioritaria a la formación y capacitación de perfiles tecnológicos de alta demanda en la industria de la economía del conocimiento, a la inversión en infraestructura y equipamiento tecnológico municipal y al fomento del emprendedurismo de base tecnológica. La autoridad de aplicación de la presente definirá los criterios de distribución.

Artículo 4º.- A través del FONTEM también se podrán financiar:

1. Proyectos de Investigación y Desarrollo de las Universidades Nacionales y Centros de Investigación y Transferencia con radicación en la ciudad, relacionados a las actividades promovidas en la presente Ordenanza.
2. Programas de nivel terciario o superior para la capacitación y formación.
3. Programas de asistencia para la creación y constitución de nuevos emprendimientos.
4. El desarrollo y construcción del Sistema de Centros Municipales para el Desarrollo Tecnológico RGA.
5. Creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

Artículo 5º.- El Municipio de Río Grande a través de la presente Ordenanza estimulará la iniciativa privada en el sector de la economía del conocimiento, con los siguientes objetivos:

- a. La sensibilización sobre la optimización y potencialidades laborales, productivas y urbanas en general que impliquen el desarrollo de las actividades de la economía del conocimiento.
- b. La formación de talentos y capacitación de perfiles tecnológicos con alta demanda actual y futura en el mercado laboral local, nacional e internacional.
- c. La generación de empleo de calidad y la inclusión de las y los jóvenes en el mercado laboral de forma temprana y sostenible.
- d. La optimización tecnológica de los productos, servicios y procesos del ecosistema productivo de la ciudad, con el fin de su integración nacional y potencial inserción exportadora internacional.
- e. El posicionamiento de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia como centro de referencia regional y nacional en el uso y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 6º.- Actividades Promovidas: El programa tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, testeo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a. Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como educación en línea, marketing interactivo, comercio electrónico, servicio de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, testeo y verificación de calidad, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube.
 - b. Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital.
 - c. Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones para su utilización en la exploración y explotación de hidrocarburos y nuevas energías.
 - d. Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación y que sean comprendidos dentro de los siguientes:
 - I. Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal.
 - II. Servicios de traducción e interpretación.
 - III. Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria);
 - IV. Diseño: Diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo;
 - e. Nanotecnología y nanociencia;
 - f. Tecnologías espaciales y satelitales con especial énfasis en su uso para el relevo y procesamiento de la información oceanográfica;
 - g. Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial.
 - h. Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.
- La autoridad de aplicación podrá dictar las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. Asimismo, el Poder Ejecutivo Municipal podrá ampliar los rubros y/o actividades en virtud de las tecnologías emergentes.

Artículo 7º.- Registro: Crear el Registro Municipal de Empresas y Emprendedores de la Economía del Conocimiento (REMEEC) en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder a los beneficios de la presente norma.

Artículo 8º.- Sujetos alcanzados y requisitos. Las personas físicas o jurídicas con inscripción en el (REMEEC), y que reúnan alguno de los siguientes requisitos podrán acceder a los beneficios:

a. Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos o procesos.

b. Acrediten indistinta o conjuntamente, la realización de erogaciones en actividades de:

I. Investigación y desarrollo en las actividades del artículo 3° en un mínimo del tres por ciento (3%) de su facturación total.

II. Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 3° en un mínimo del ocho por ciento (8%) de la masa salarial total.

c. Acrediten la realización de exportaciones de bienes o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13%) de la facturación total correspondiente a esas actividades.

d. Que acrediten la incorporación de trabajadores y trabajadoras residentes en la ciudad de Río Grande.

Para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza no se podrá poseer deudas con el municipio de Río Grande.

Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cualquiera de las actividades definidas en el artículo 6° de la presente ordenanza, en los términos que determine la autoridad de aplicación. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las condiciones establecidas en el presente artículo con el fin de propiciar su aplicabilidad.

Artículo 9°.- Autodesarrollo de software. Queda excluida la actividad de autodesarrollo. A los fines de esta ordenanza, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para el uso de empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos, revistiendo el carácter de usuario final.

El autodesarrollo podrá ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir una actividad principal, en la medida que sea de exportación.

Artículo 10°.- Micro Empresas. Cuando se trate de micro empresas, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen sólo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 6° de la presente ley.

Cumplido ese plazo, para mantener su permanencia en el régimen, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 8°.

Artículo 11°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Innovación Pública, será la autoridad de aplicación o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 12°.- La Autoridad de Aplicación podrá en el marco de la presente y para el cumplimiento de los objetivos propuestos:

1. Ceder en comodato por períodos de hasta 5 años o locar a precio de fomento bienes de dominio del Estado Municipal.
2. Apoyar a través de las áreas municipales competentes las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras públicas o privadas.
3. Apoyar a través de las áreas municipales competentes las gestiones para la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado provincial y Nacional, así como organismos internacionales u otros que pudieren financiar en forma ventajosa la industria del conocimiento.
4. Brindar asistencia técnica a través de las áreas municipales competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros y ambientales.
5. Generar a través del Observatorio Estadístico las estadísticas pertinentes para la evaluación y monitoreo del desarrollo de la industria de la economía del conocimiento.

Artículo 13°.- CREAR el Sistema de Centros Municipales para el Desarrollo Tecnológico RGA, los espacios constituirán un lugar de encuentro entre las innovaciones tecnológicas y las necesidades del sector productivo, un lugar de construcción colectiva del saber tecnológico con énfasis en la inclusión y democratización de los saberes técnicos, como así también, un lugar de relacionamiento interpersonal y empresarial para la cultura emprendedora que gira en torno a la producción de valor a partir del conocimiento. Los centros tendrán como objetivos:

- a) Incentivar el fortalecimiento, creación y radicación de empresas de base tecnológica destinadas a la producción de software, videojuegos y la economía del conocimiento.
- b) Proporcionar las instalaciones para facilitar que la sociedad y las empresas locales accedan al conocimiento y soluciones innovadoras.
- c) Dinamizar el proceso de vinculación entre la oferta del sector TIC y la potencial demanda del sector productivo.
- d) Fomentar la colaboración participativa de las empresas del sector de la Economía del Conocimiento, emprendedora, inversionistas y sector productivo para la creación de nuevos productos.

Artículo 14°.- Para el cumplimiento de los objetivos, los centros deberán contar como mínimo con un espacio para conferencia y exposición, sala de trabajo colaborativo, espacio de Laboratorio de testeo y experiencia y aulas de capacitación y formación.

Artículo 15°.- CREAR el Centro de Incubación y Aceleración de Negocios CIAN RGA con el objetivo de poner en funcionamiento un entorno empresarial que, mediante servicios especializados fomente la creación, puesta en marcha y aceleración de empresas de base tecnológica, con el propósito de contribuir al desarrollo local generando riqueza y empleos calificados.

El CIAN RGA tendrá como objetivos específicos:

- a) Disponer de profesionales en especialidades internos y externos que brinden servicios de apoyo en pos de la incubación y aceleración de iniciativas privadas basadas en proyectos que hagan un uso intensivo de la tecnología.
- b) Facilitar el alojamiento de iniciativas privadas basadas en proyectos de uso intensivo de la tecnología en etapa de incubación y aceleración por un período de hasta 2 (dos) años, con posibilidad de renovación por igual período.
- c) Asistir en los procesos de vinculación e internacionalización de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos que hagan uso intensivo de la tecnología.
- d) Propiciar el acceso a oportunidades de financiamiento propio o externo o brindar apoyo económico para la incubación y aceleración de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos que hagan uso intensivo de la tecnología.

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación establecerá condiciones o procedimientos a seguir para la admisión, permanencia y salida de emprendimientos o empresas

en el CIAN RGA, incluida la instancia de alojamiento.

Artículo 17°.- CREAR la Escuela Municipal de Artes y Oficios Digitales que tendrá como objetivos:

- a) La formación de talentos con perfiles tecnológicos en el campo profesional de sus estudiantes para los denominados oficios digitales.
- b) Propender al incremento de la matrícula de estudiantes en carreras y cursos vinculados con la economía del conocimiento.
- c) Promover la creación y adecuación de la oferta académica según los avances tecnológicos y demandas del sector productivo (nuevas carreras, adecuación de planes de estudio y creación de cursos de formación, etc.).
- d) Fomentar la educación y capacitación vinculada con el emprendedurismo.

Artículo 18°.- Acciones y Programas. El ejecutivo municipal, a través de la autoridad de aplicación, establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos fijados.

Artículo 19°.- CREAR el Foro Municipal de Economía del Conocimiento con el objetivo de generar instancias de diálogo entre las instituciones públicas y privadas o mixtas a fin de establecer estrategias que contribuyan a la innovación y desarrollo en el sector y la agenda digital de la ciudad. Será convocado y coordinado por el Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación.

Artículo 20°.- La Autoridad de Aplicación a través del Foro Municipal de la Economía del Conocimiento podrá trabajar en la creación, modificación y adecuación de los programas, cursos, carreras para el desarrollo del ecosistema de la economía del conocimiento.

Artículo 21°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas, para que efectúe la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al presupuesto del FONTEM que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente.

Artículo 22°.- ADHERIR al espíritu de la Ley Nacional N° 27.506 y modificatoria N° 27.570 de Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

Artículo 23°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N°0731/2021

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 253/21, Dictamen 048/2021, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4283 al Asunto N° 253/2021, Dictamen 048/2021 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021, referente a Crea el Fondo Tecnológico Municipal para la Promoción de la Economía y el conocimiento (FONTEM).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de septiembre de 2021.

PEREZ
DÍAZ

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4260/2021



Dr. Sebastián Tesse
Secretario Legales
Municipio de Río Grande
Río Grande, R.F.P.

DR. RAÚL E. VOUREA TRONSO
Presidente
Concejo Deliberante R.G.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4261/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la paz en la península Costera de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la paz en la península Costera de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Dr. Sebastián Tesse
Secretario Legales
Municipio de Río Grande
Río Grande, R.F.P.

DR. RAÚL E. VOUREA TRONSO
Presidente
Concejo Deliberante R.G.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4262/2021



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

N° 4262/2021

ANEXO II

Municipio de Río Grande
Tercer del Fuero Argentino a las Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

NÚMERO 4262-
LEY CATASTRAL DEL 2021
Río Grande, 29 de Septiembre del 2021.

PREMIEROS CONCEDIDOS DEL BARRIO DE RIO GRANDE
DR. RAUL E. VON DER THÜSEN

De mi honor cordialidad: Por la presente se aprueba el agrupado de lotes en U.T. a fin de dar respuesta a su solicitud N° 4075/2021 en su C.D. 039, ingresada a este Municipio en fecha 27 de Junio 2021, referenciada con la designación de loteos para aplicar el Estatuto de Lotes Públicos de acuerdo a la Ley N° 12.440 del 20 de Agosto de 2008.

Así como a la donación por la Ordenanza N° 2478/2021 y sus modificaciones en su totalidad, se autoriza que esta Dirección se encargue de gestionar a los nombres propuestos, inscribiéndolos a continuación los beneficiarios:

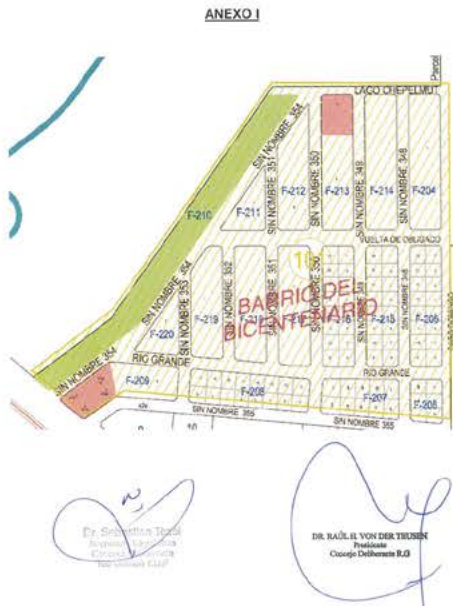
- MONTE BEAUGE - No se aplica con denominaciones existentes.
- MONTE KUNT - No se aplica con denominaciones existentes.
- MONTE BERNARDI - No se aplica con denominaciones existentes.
- RAMA Y DE JESI - No se aplica con denominaciones existentes.
- ROSA SAN CARLOS - No se aplica con denominaciones existentes.
- PEDRO AGUIAR - No se aplica con denominaciones existentes.
- DE SAN MARCO - No se aplica con denominaciones existentes.
- MONTE INDEPENDENCIA - No se aplica con denominaciones existentes.
- AREA GENERAL MANUEL BELGRANO - No se aplica con denominaciones existentes.
- HERVE ABRON - No se aplica con denominaciones existentes.
- CHANGO FERRARI GOMEZ - No se aplica con denominaciones existentes.
- FELIX PAJ - No se aplica con denominaciones existentes.
- AYARU ALBA YUFANDEY - No se aplica con denominaciones existentes.
- HERCULES AGRA - No se aplica con denominaciones existentes.
- TAMARA CASERO - No se aplica con denominaciones existentes.
- ARISTOTELIS - No se aplica con denominaciones existentes.
- MARCELA DEL LAGO BRESI - No se aplica con denominaciones existentes.
- ROMANA PALASCA - No se aplica con denominaciones existentes.

Posteriormente debe actuar con esta dirección solo la modificación de los lotes 1 y 2 de las U.T. 4 de la ciudad Centenario, en virtud de su carácter de loteos a nombre de empresas públicas.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4263/2021



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4263/2021



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4264/2021



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ANEXO II

Municipio de Río Grande
 Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

NOIA N° 53421-
 LEGRAMO, S.F.P.D.C.D.L.
 Río Grande, 29 de Julio del 2021.

PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN

De mi mayor consideración:
 Por el presente se aprueba el agrado de designar a UD. a fin de dar
 respuesta a nuestra Nota 360/2021 Letra C/D, registrada a este Municipio en fecha 23 de Julio
 2021, relacionada con la designación de nombres para calles y Espacios Verdes y áreas públicas
 de nuestra ciudad, en la cual se solicita considerar los nombres propuestos con los existentes en el
 nomenclátor municipal.

Antes a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2670/2009 y sus
 modificaciones y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra
 objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- HAYDÉE MARTÍNEZ - No se repite con denominaciones existentes.
- ENRIQUETA GASTELUMENDE - No se repite con denominaciones existentes.
- DINA DEL CARMEN REYNALDOS - No se repite con denominaciones existentes.
- DOMINGO GRANJA - No se repite con denominaciones existentes.

Finalmente debe señalar que esta Dirección solo ha verificado el
 cumplimiento de los incisos 1 y 2 del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de
 regular la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saluda a U.D. muy atentamente.



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 Presidente
 Concejo Deliberante R.G.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Dr. Santiago Toral
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.O.F.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 Presidente
 Concejo Deliberante R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4267/2021



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4269/2021

ANEXO II

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

OFICINA N° 19221
LEYTA MALDONADO C.D.E.
Río Grande, 7 de agosto del 2021.

PROCESANTE
CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
DR. RAÚL H. VON DER THULESEN

En su mejor constitución:
Por la presente se aprueba el plano de zonificación a U.I. a fin de dar respuesta a solicitud N° 102/2021, en el C.A. correspondiente a los lotes 168 y 165 de agosto 2021, referenciada con la designación de zonificación para zonificación y Espacios Verdes y áreas públicas de zonificación, en la cual se define las condiciones de zonificación para los terrenos en el mencionado municipio.

Así como a la zonificación por la Ordenanza N° 2476/2019 y sus modificaciones y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección se encuentra adherida a los antecedentes propuestos, tras haberse cumplido con los requisitos establecidos:

- SERGIO BARBERIS: No se requiere con documentación adicional.
- CARLOS VARGAS-SVAREZ: No se requiere con documentación adicional.

Finalmente debe señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los ítems 1 y 2 del art. 3º de la Ley 17.339, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de zonificación de espacios públicos.

Sin más, saluda a U.D. muy cordialmente.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4269/2021



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4270/2021

ANEXO I

Municipio de Río Grande,
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

OFICINA N° 19221
LEYTA MALDONADO C.D.E.
Río Grande, 21 de agosto de 2021.

PROCESANTE
CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
DR. RAÚL H. VON DER THULESEN

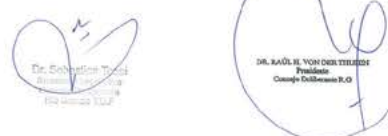
En su mejor constitución:
Por la presente se aprueba el plano de zonificación a U.I. a fin de dar respuesta a solicitud N° 102/2021, en el C.A. correspondiente a los lotes 99, 100, 91, 98, 99, 90, 91 y 91L de agosto 2021, referenciada con la designación de zonificación para zonificación y Espacios Verdes y áreas públicas de zonificación, en la cual se define las condiciones de zonificación para los terrenos en el mencionado municipio.

Así como a la zonificación por la Ordenanza N° 2476/2019 y sus modificaciones y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección se encuentra adherida a los antecedentes propuestos, tras haberse cumplido con los requisitos establecidos:

- SERGIO BARBERIS: No se requiere con documentación adicional.
- CARLOS VARGAS-SVAREZ: No se requiere con documentación adicional.

Finalmente debe señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los ítems 1 y 2 del art. 3º de la Ley 17.339, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de zonificación de espacios públicos.

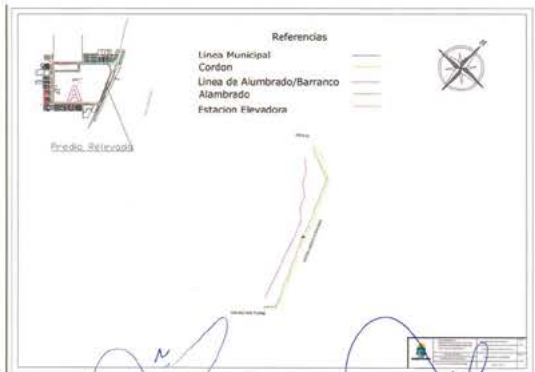
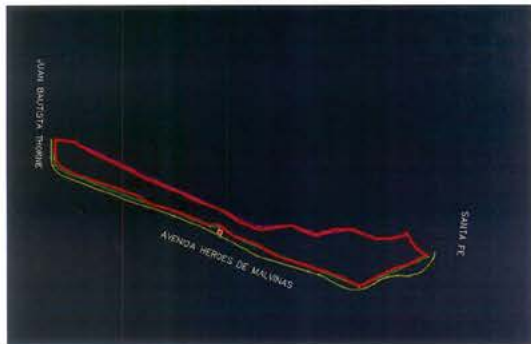
Sin más, saluda a U.D. muy cordialmente.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4271/2021

ANEXO I



Dr. Sebastián Tassal
Secretario de Finanzas Públicas
Comandante en Jefe
Río Grande T.C.P.F.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. RAÚL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Comandante en Jefe

Los Iles Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4272/2021

Cada Sector será destinado a la instalación de columnas soporte y su equipamiento tecnológico y accesorios que resulten necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles (es lo sucesivo, los "Equipos") en un todo de conformidad con las soluciones de emplazamiento que se definan y aprueben realizar en cada caso.

Las Partes dejan constancia que LA EMPRESA no podrá modificar la ubicación de las columnas soporte mencionadas, su reemplazo o modificación o de sus equipamientos, sin previa autorización de EL MUNICIPIO.

Alternativamente se podrán utilizar estructuras y columnas de alumbrado público de propiedad de EL MUNICIPIO, para lo cual LA EMPRESA deberá solicitar y obtener la expresa conformidad de EL MUNICIPIO, y las Partes acordarán los términos y condiciones aplicables para ese caso.

Se deja constancia que los términos del presente CONVENIO se refieren únicamente al caso de concesión de los Sectores para la instalación de columnas soporte de propiedad de LA EMPRESA, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de poder ceder idénticos espacios objeto del presente, a otras empresas que tiendan a mejorar la comunicación entre los vecinos de la ciudad.

En todos los casos, LA EMPRESA deberá solicitar previamente la aprobación de EL MUNICIPIO, acompañando a la documentación de rigor para la aprobación de la estructura y la/s antena/s y equipos a instalar.

2. Plazo.
El plazo de vigencia del CONVENIO se pacta en el término de cinco (5) años, corridos y contados a partir del día 24 de diciembre de 2020, finalizando el día 23 de diciembre de 2025.

Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete a remitir el instrumento celebrado al Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Río Grande, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la ratificación del mismo por el D.E.M., a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el inc. 25 del Art. 89 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que LA EMPRESA podrá prorrogar la vigencia del presente CONVENIO por un período

Dr. Sebastián Tassal
Secretario de Finanzas Públicas
Comandante en Jefe
Río Grande T.C.P.F.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. RAÚL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Comandante en Jefe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4272/2021

CONVENIO MARCO MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE 3250

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I. N° 32.768.307, ad-referendum del Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, CUIT 30-54066298-1, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra parte Telefónica Móviles Argentina S.A., CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por los Sres. Nicolás Capell, DNI N° 21.715.581, y Sergio Daniel Bastamante, DNI N° 23.033.098, en su carácter de apoderados con facultades suficiente, conforme lo acreditan con los instrumentos que acompañan en Anexo I, en adelante LA EMPRESA, con domicilio real en la Av. Independencia, N° 169, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio en calle Comandante Luis Piedrabuena N° 787 de la ciudad de Río Grande, se celebra el presente convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.
EL MUNICIPIO, en ejercicio de sus derechos y jurisdicción, otorga a LA EMPRESA -y ésta acepta- un derecho de uso y goce de los sectores (en adelante identificados indistintamente cada uno de ellos como el "Sector" o todos en conjunto como los "Sectores"), ubicados en los lugares de jurisdicción de EL MUNICIPIO identificados en el Anexo II y respecto de los cuales se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Sector en particular de conformidad al modelo del Anexo IV, para la instalación de las columnas soporte y Equipos en los Sectores mencionados en el Anexo II y/o en los que las partes acuerden en el futuro para los cuales deberán suscribir un ACTA ACUERDO de conformidad al modelo del Anexo IV, (en adelante identificados indistintamente cada uno de ellos como el "Sector" o todos en conjunto como los "Sectores"), a las que deberá adjuntarse un croquis con el detalle de los Sectores y de columnas soporte y Equipos a instalar. En aquellos supuestos en que sea imposible la utilización de cualquiera de los mencionados Sectores, las Partes suscribirán una Adenda o ACTA ACUERDO con el objeto de acordar la relocalización del Sector/es en otro/s Inmueble/s de propiedad de EL MUNICIPIO.

Dr. Sebastián Tassal
Secretario de Finanzas Públicas
Comandante en Jefe
Río Grande T.C.P.F.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. RAÚL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Comandante en Jefe

3250

adicional de hasta cinco (5) años más, debiendo para ello notificar fehacientemente a EL MUNICIPIO su voluntad en tal sentido, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia original; debiendo en el caso de aceptación, renegociarse los montos por la cesión de uso de los espacios destinatarios de las respectivas antenas de comunicación.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por LA EMPRESA, quedando expresamente convenido que el silencio de EL MUNICIPIO a la solicitud de prórroga que formule LA EMPRESA de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse la resolución expresa.

A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, LA EMPRESA se obliga a restituir los Sectores a EL MUNICIPIO.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO, las Partes acordaren incluir nuevos Sectores adicionales, el plazo de locación de los nuevos Sectores involucrados, se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión, con la suscripción de las respectivas ACTAS ACUERDO, hasta el vencimiento del presente CONVENIO, pudiendo pactar mayores plazos.

3. Contraprestación - Forma de pago.

3.1 El precio del alquiler anual por cada uno de los Espacios que deberá abonar LA EMPRESA a EL MUNICIPIO es de US\$ 12.000 (dólares estadounidenses doce mil), por lo que, considerando que a través de la presente se locan siete (07) espacios, el precio anual total, por cada uno de los espacios, asciende a la suma de US\$ 84.000 (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil) (en adelante, el "Precio").

3.2 A los efectos de la integración del precio pactado, se deja expresa constancia que el MONTO del presente CONVENIO se pacta por un total de siete (07) sectores, el que asciende a un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (USD 420.000), pagaderos en conformidad con lo establecido con la cláusula 3.3 siguiente.

3.3 En cuanto a la forma de pago del Precio, las Partes estipulan que LA EMPRESA abonará a EL MUNICIPIO el Precio de acuerdo al siguiente mecanismo:

Dr. Sebastián Tassal
Secretario de Finanzas Públicas
Comandante en Jefe
Río Grande T.C.P.F.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Dr. RAÚL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Comandante en Jefe

N° 4272/2021

Municipio de Río Grande 3250

3.3.1 La primera y segunda anualidades del Precio, es decir la suma de US\$ 168.000 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho mil) serán abonadas conjuntamente dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la aprobación o ratificación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

3.3.2 El segundo pago, correspondiente a la tercera anualidad, tendrá lugar los primeros diez (10) días del mes de julio de 2022, y comprenderá el monto correspondiente a la suma de US\$ 84.000 (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil).

3.3.3 La cuarta y quinta anualidades del Precio, es decir la suma de US\$ 160.000 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho mil) serán abonadas conjuntamente los primeros diez (10) días del mes de mayo de 2023.

Las Partes acuerdan que:

(A) El pago del Precio se efectuará en su equivalente en pesos, tomando en cuenta para ello el Tipo de Cambio vendedor de Referencia, de acuerdo a la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), que publica el Banco Central de la República Argentina, 48 horas anteriores a la fecha del efectivo pago;

(B) Que en el supuesto en el cual el tipo de cambio referido en el punto (A) representare un incremento de un 35% o más del tipo de cambio vigente un año antes a la fecha del efectivo pago, las Partes se obligan a renegociar el Precio;

(C) Hasta tanto las Partes acuerden el Precio correspondiente, el alquiler a pagar por LA EMPRESA será abonado tomando el tipo de cambio referido en el punto (A) correspondiente al mismo día del año anterior a la fecha del efectivo pago, con más un incremento del 35%.

3.4 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa EL MUNICIPIO: Banco Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta N° 3710114-9, a nombre de MUNICIPIO RIO GRANDE, CBU N° 2680001301070371011490 y CUIT N° 30-54666298-1. Las Partes pactan que -a todos los efectos legales- el comprobante del depósito extendido por el banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio.

Dr. Sebastian Tesal Secretario Legales y Jurídicos Municipio de Río Grande T.O.P.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande DR. RAÚL E. VON DER THIESEN Presidente Consejo Deliberante R.G.

N° 4272/2021

Municipio de Río Grande 3250

correspondiente al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.

5. Entrega del Sector.

EL MUNICIPIO entregará los Sectores a LA EMPRESA, de acuerdo a lo que se establezca en cada ACTA ACUERDO, en el estado de uso y conservación en que se encuentra y LA EMPRESA se obliga a restituirlo a EL MUNICIPIO, a la finalización del CONVENIO y sus respectivas prórrogas.

LA EMPRESA tendrá la obligación de retirar la totalidad de los Equipos dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la efectiva fecha de restitución; quedando las columnas soporte instaladas en propiedad exclusiva de EL MUNICIPIO. Los sitios cedidos a LA EMPRESA no son otorgados en exclusividad a esta: LA EMPRESA tendrá el uso y goce de los sitios cedidos al sólo efecto de la instalación de las antenas para la mejora de las telecomunicaciones en la Ciudad de Río Grande, sin que esto implique la exclusividad sobre dichos sitios.

Asimismo, las Partes acuerdan que EL MUNICIPIO permitirá el ingreso al Sector al personal de LA EMPRESA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, a partir de la fecha de firma de cada ACTA ACUERDO por parte de LA EMPRESA, a efectos de que esta última realice las tareas iniciales asociadas al objeto del presente Contrato.

6. Obras - Mejoras - Equipos.

A efectos de realizar las tareas de instalación de las columnas y sus equipamientos, como así también el tendido de la respectiva fibra óptica, LA EMPRESA deberá cumplimentar los requisitos respectivos por ante las áreas municipales correspondientes. A tal fin, LA EMPRESA deberá presentar a EL MUNICIPIO el proyecto de instalación y del tendido de fibra óptica que correspondan. LA EMPRESA deberá resguardar las áreas de trabajo, acople y movimiento de materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le fueren impartidas por las áreas municipales que autorizaran las respectivas tareas. Asimismo, LA EMPRESA declara conocer y reconoce que para realizar las obras deberá dar cumplimiento a la normativa municipal y aportar los seguros que sean necesarios.

Dr. Sebastian Tesal Secretario Legales y Jurídicos Municipio de Río Grande T.O.P.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande DR. RAÚL E. VON DER THIESEN Presidente Consejo Deliberante R.G.

Municipio de Río Grande 3250

4. Destino del Sector.

LA EMPRESA destinará los Sectores al montaje e instalación de las columnas soporte y de los equipos que servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.

Asimismo, los sectores objeto del presente CONVENIO, podrán ser utilizados por EL MUNICIPIO para otras instalaciones que estime convenientes, para la mejora de las comunicaciones en toda la ciudad. También EL MUNICIPIO podrá instalar luminarias o cámaras de seguridad en los sitios fijados en el Anexo II, siendo el costo de provisión e instalación asumido por LA EMPRESA, y quedarán en beneficio y propiedad exclusiva de EL MUNICIPIO.

Queda expresamente vedado a LA EMPRESA ejercer el derecho de co-localizar y/o ceder total o parcialmente el sector objeto del presente convenio, con otras empresas, con excepción de las que formen parte del grupo de empresas del grupo Telefónica. Dicha cesión, solo será válida si mediere expreso consentimiento por parte de EL MUNICIPIO respecto a la misma.

Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en cada uno de los Sectores, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO.

Dado el marco del presente convenio donde la ubicación y tipología de las estructuras soporte a instalar se ha evaluado y definido en conjunto por las Partes, LA EMPRESA obtiene con la firma del presente CONVENIO y de cada ACTA ACUERDO, la Habilitación Definitiva del SECTOR.

En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación, prefectibilidad y/o permiso de obra que sean necesarios, LA EMPRESA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente -respecto de algunos Sectores- el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA MUNICIPALIDAD con cinco (5) días de antelación.

En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, a la fecha de restitución del Precio o Sector, el importe de alquiler proporcional

Dr. Sebastian Tesal Secretario Legales y Jurídicos Municipio de Río Grande T.O.P.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande DR. RAÚL E. VON DER THIESEN Presidente Consejo Deliberante R.G.

7. Responsabilidad.

En ningún caso EL MUNICIPIO será responsable por los daños que sean perpetrados contra los Equipos, tampoco por los daños que se produzcan a causa de los Equipos, y por los daños que sufrieren los Equipos, salvo que se demostrare que se tratase de daños cometidos o causados por EL MUNICIPIO.

8. Servicios.

LA EMPRESA será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare en cada uno de los sectores.

Todos los impuestos, tasas y servicios (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren los sectores, estarán incluidos en la contraprestación estipulada en el punto 3).

9. Habilitaciones.

Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar, en cada uno de los Sectores detallados en el Anexo II, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, LA EMPRESA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente -respecto de algunos Sectores- el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a EL MUNICIPIO con diez (10) días de antelación, sin derecho a reclamos de ningún tipo contra EL MUNICIPIO.

LA EMPRESA obtiene con la firma del presente CONVENIO y de cada ACTA ACUERDO, la Habilitación Definitiva del SECTOR por parte de EL MUNICIPIO, debiendo gestionar las restantes habilitaciones propias a la actividad comercial desarrollada ante las entidades competentes a tales fines.

Dr. Sebastian Tesal Secretario Legales y Jurídicos Municipio de Río Grande T.O.P.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande DR. RAÚL E. VON DER THIESEN Presidente Consejo Deliberante R.G.

N° 4272/2021

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier reclamo judicial o extrajudicial o denuncia respecto de la habilitación, o de daños provocados, o incumplimiento de las normas vigentes, con causa en la utilización sobre los Equipos, instalaciones y/o actividad que desempeñe LA EMPRESA, dentro de los sitios cedidos por EL MUNICIPIO o fuera de ellos. Sin perjuicio de ello, EL MUNICIPIO deberá notificar a LA EMPRESA a la mayor brevedad posible de cualquier intimación, hecho, acto o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, nacional o provincial, o de un tercero, sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los Equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

A los fines de la obtención de la autorización municipal para la instalación de las columnas soporte, LA EMPRESA deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos fijados en el Anexo III del presente. A tal fin, deberá presentar toda la documentación e información requerida, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de firmado el presente CONVENIO. Asimismo, deberá completar y subsanar las observaciones que el área competente de EL MUNICIPIO efectúe sobre la documentación presentada, dentro de los quince (15) días corridos de notificada de las observaciones. El plazo de instalación podrá ser prorrogado únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

10. Obligaciones de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiere LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- Permitir las tareas de mantenimiento al personal de LA EMPRESA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta LA EMPRESA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. EL MUNICIPIO reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA, y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigen en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de EL MUNICIPIO; en especial, las atinentes a la seguridad y a la circulación. La obligación asumida en este

Ruiz

8

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

DR. RAÚL H. VON DER THESEN
Presidente
Comité Deliberante R.G.

N° 4272/2021

3250

LA EMPRESA será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en cada Sector, como de los daños que estos pudieran causar a terceros. No estarán a cargo de LA EMPRESA el mantenimiento de las luminarias.

13. Rescisión anticipada del CONVENIO.

LA EMPRESA se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente - respecto de algunos Sectores- el CONVENIO sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, LA EMPRESA deberá comunicar su voluntad en tal sentido a EL MUNICIPIO -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 60 (sesenta) días previos al de la fecha prevista como de rescisión del Sector o los Sectores. Frente a cualquier caso de rescisión del Convenio por LA EMPRESA, esta no tendrá derecho a reclamo patrimonial alguno frente a EL MUNICIPIO, quien no tendrá deuda por concepto alguno. Las partes acuerdan que lo percibido por EL MUNICIPIO es forma anterior a la rescisión anticipada, no generará deber de restituir suma alguna, y serán tomadas por EL MUNICIPIO en concepto de única y definitiva indemnización por la rescisión anticipada.

En el supuesto de rescisión por parte de LA EMPRESA, las partes labrarán un acta de restitución y recepción, con firmas certificadas por Escribano público, cuyo costo estará a cargo de LA EMPRESA.

También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA EMPRESA con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación; sin que ello genere derecho alguno a LA EMPRESA a reclamar el incumplimiento contractual, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

Ruiz

14. Incumplimientos - Mora.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO o su cumplimiento incompleto o defectuoso, se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 20 (veinte) días hábiles administrativos y contados desde la recepción de la interposición fehaciente a

10

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

DR. RAÚL H. VON DER THESEN
Presidente
Comité Deliberante R.G.

apartado por EL MUNICIPIO no admitirá a LA EMPRESA de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de EL MUNICIPIO, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá LA EMPRESA, en forma simultánea comunicar a EL MUNICIPIO sobre dicha emergencia.

- Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes; siempre que se verifique, mediante área competente, el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable al caso.

11. Responsabilidad de LA EMPRESA - Seguros.

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos padieren causar a EL MUNICIPIO, o a terceros, o por las que fueren causados por el personal de LA EMPRESA (en todos los casos, a las personas o a las cosas), por el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. LA EMPRESA manifiesta que cuenta con la cobertura de seguro necesaria para proteger a los Equipos, al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de EL MUNICIPIO, o a las personas que estuvieren en el Sector), derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de EL MUNICIPIO. A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente CONVENIO, hasta su finalización. Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de EL MUNICIPIO y visado favorable por la Dirección de Contaduría.

LA EMPRESA, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la suscripción del presente, deberá notificar de manera fehaciente a EL MUNICIPIO, la empresa aseguradora que cubrirá los riesgos derivados de este CONVENIO y acompañar copia del correspondiente certificado de cobertura.

Se deja expresa constancia que el personal dependiente de LA EMPRESA, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con LA EMPRESA.

Ruiz

12. Mantenimiento.

9

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

DR. RAÚL H. VON DER THESEN
Presidente
Comité Deliberante R.G.

3250

cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia de compensación -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado.

Asimismo, ante la falta de pago de la Contraprestación, conforme lo estipulado en la Cláusula "3. Contraprestación - Forma de pago" del presente, se producirá la mora automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de interposición previa, pudiendo EL MUNICIPIO reclamar a LA EMPRESA el pago de lo adeudado, con más intereses por mora que se computarán conforme a la tasa Libor a 180 días desde el vencimiento del plazo de pago y hasta el momento del efectivo pago de la Contraprestación con más los intereses.

Transcurridos quince (15) días hábiles de recibido el reclamo por mora por LA EMPRESA, sin que está última hubiese regularizado el pago, EL MUNICIPIO podrá rescindir directamente el presente CONVENIO, debiendo notificar dicha circunstancia a LA EMPRESA a fin de que proceda al desmantelamiento de los Equipos y restitución del Predio, conforme lo establecido en el presente; pudiendo además reclamar judicialmente lo adeudado con más los daños y perjuicios que le correspondieran.

Ruiz

15. Impuesto de Sellos.

El impuesto a los sellos no corresponde a EL MUNICIPIO, por estar este sujeto de acuerdo a las leyes provinciales N° 506 y N° 928, solo se abona cincuenta por ciento (50 %), correspondiente a LA EMPRESA.

En el caso que en el futuro se incorporen sectores adicionales, el correspondiente impuesto al sello de la Provincia de Tierra del Fuego, se repondrá sobre las correspondientes Actas Acuerdo previstas en el Anexo IV del presente CONVENIO, en similares términos a los indicados en el párrafo precedente.

16. Domicilios.

11

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

DR. RAÚL H. VON DER THESEN
Presidente
Comité Deliberante R.G.

N° 4272/2021

3250

Para todos los efectos denunciados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciad...

17. Solución de conflictos - jurisdicción y competencia

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO...

Para toda cuestión relativa a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo...

De conformidad, las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes...

Handwritten signatures and stamps of the parties, including 'L. Lopez Ruiz Diego A.C.' and 'DR. RAÚL H. VONDER THIESEN'.

N° 4272/2021



3250

F 003588965

ANEXO

Buenos Aires, 04 de Agosto de 2021. En mi carácter de escribano

Titular del Registro 1.058 de la Ciudad de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número 24 del LIBRO

número 68, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Sergio Daniel BUSTAMANTE, D.N.I. 23.033.698 y Nicolás CAPELLI, D.N.I.

21.715.581 - Personas de mi conocimiento, quienes actúan como apoderados de

"TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.", a mérito del Poder Comercial

otorgado por escritura número 472 de fecha 22/12/2020 pasada al folio 1.773 de

este mismo Registro - Documentación habilitante que en sus originales he tenido a

la vista, con facultades suficientes para el acto que realizan, doy fe. Se deja constancia

que el documento en el que obran las firmas que se certifican es un convenio

marco, Municipalidad de Río Grande, de extraña jurisdicción. Se expide certificación

en sello especial número F017257124 y apellidos números F003588965 y

F003588966.

Handwritten signatures and stamps, including 'LUCIA P. GEBREKACH' and 'DR. RAÚL H. VONDER THIESEN'.

A los efectos de la certificación de nuestras firmas, reconocemos como tales las ya estampadas en este documento. Buenos Aires, 04-08-21

Handwritten signature 'Bustamante'

Firmas certificadas en sello especial n° F017257124 Anexo n° F003588965 Buenos Aires, 04-08-21



Handwritten signatures and stamps, including 'LUCIA P. DE BENEDETTI'.

F 003588965



ES COMUNITARIO MUNICIPAL



Handwritten signatures and stamps, including 'LUCIA P. DE BENEDETTI'.

N° 4272/2021

**ANEXO I
PERSONERÍA**

3250

Dr. Sebastián Todal
Comandante en Jefe
Comando en Jefe de la
Comandancia en Jefe de
Río Grande T.M.P.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

13

N° 4272/2021

3250

Dr. Sebastián Todal
Comandante en Jefe
Comando en Jefe de la
Comandancia en Jefe de
Río Grande T.M.P.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

15

ANEXO II

Detalle de los Sectores

3250

Queda establecido que los sitios que serán cedidos a LA EMPRESA para la mejora de las telecomunicaciones, son los siguientes:

Bienes públicos de dominio privado.

Código sitio	Código sud	Dirección	Coordenadas
IN006	ARTFO115	Ubicación en Sección A – Macizo 129 – parcela 1- Calle Fagnano y Monseñor Laserre	-53.783648 - 67.695920
IN007	ARTFO114	Ubicación de sección F – Macizo 67 – Parcela 1 esquina playero Blanco y Halcón Peregrino 2347 – Chacra XI	-53.789172 - 67.770711
IN021	ARTFO111	Ubicación sección X – Macizo 2 – parcela 2 – Ruta 3 planta potabilizadora	-53.827517 - 67.809648
IN027	ARTFO113	Ubicación Sección A – Macizo 156 – parcela 10 – El cano 179 – Casa de la cultura Río Grande	-53.789687 - 67.652854
IN010	ARTFO117	Sección K – macizo 221, parcela 1, se encuentra en la calle Tohuin 321 esq. Wonska (margen sur)	-53.803971 - 67.667571
IN005	ARTFO116	Sección J – G, Ubicado en la Avenida San Martín entre Garibaldi Honté y Proyección de Base Marambio (chacra XV)	-53.767501 - 67.740542
IN026	ARTFO112	Sección E, Macizo 126, parcela 1, se encuentra en la ruta 3, entre las calles taparelló 31 (chacra XII)	-53.803126 - 67.750014

Dr. Sebastián Todal
Comandante en Jefe
Comando en Jefe de la
Comandancia en Jefe de
Río Grande T.M.P.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

14

ANEXO II

3250

Dr. Sebastián Todal
Comandante en Jefe
Comando en Jefe de la
Comandancia en Jefe de
Río Grande T.M.P.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

16

N° 4272/2021



Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'Dr. Sebastián Topol, Secretario de Gobierno, Ciudad de Río Grande, T.F.F.' Another stamp reads: 'DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN, Presidente, Consejo Deliberante R.G.' The number '17' is written below the signatures.

N° 4272/2021

ANEXO III

3250

1. Nota de pedido de factibilidad de instalación mencionando ubicación y altura de antena.
2. Documentación Societaria
3. Inscripciones ante AFIP
4. Documentación que acredite personería jurídica.
5. Declaración ante la CNC.
6. Estudio de Impacto Ambiental e informe RNI.
7. Cumplimiento de los requisitos de la Res 87/2013 OPDS
8. Póliza de seguro actualizada o certificado de cobertura.
9. Plano o Croquis de la instalación a realizar con intervención de profesional con incumbencia y visado por Colegio Profesional.
10. Toda otra documentación que EL MUNICIPIO estime corresponder.

La documentación deberá presentarse, en caso de ser fotocopias, autenticada por Escribano o bien acompañada de los respectivos originales para ser autenticados por el Municipio.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'Dr. Sebastián Topol, Secretario de Gobierno, Ciudad de Río Grande, T.F.F.' Another stamp reads: 'DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN, Presidente, Consejo Deliberante R.G.' The number '19' is written below the signatures.

3250



Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'Dr. Sebastián Topol, Secretario de Gobierno, Ciudad de Río Grande, T.F.F.' Another stamp reads: 'DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN, Presidente, Consejo Deliberante R.G.' The number '18' is written below the signatures.

ANEXO IV

3250

Modelo de ACTA ACUERDO por Incorporación de Sectores (ID Siga - ID Sud)

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I. N° 32.768.307, ad-referendum del Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL MUNICIPIO, por una PARTE; y por la otra parte Telefónica Móviles Argentina S.A., en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr. Marcelo Jáuregui, D.N.I. N° 17.605.050, en carácter de apoderado con facultades suficientes, conforme lo acreditan con los instrumentos que se agregan al Anexo I, en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Piedra Buena N° de la ciudad de Río Grande, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en adelante, "ACTA ACUERDO", que se registrá por las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

A- Que las Partes con fecha de de suscribieron un convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante, el "CONVENIO") por el cual EL MUNICIPIO da un derecho de uso y goce de los sectores a LA EMPRESA (en adelante, los "Sectores") para la instalación de columnas soportes y equipos de telecomunicaciones.

B- Que el CONVENIO establece la posibilidad de agregar Sectores o dar de baja los mismos.

POR ELLO, las Partes acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL MUNICIPIO da el USO Y GOCE a favor de LA EMPRESA y ésta acepta un espacio o sector (en adelante, el "Sector") ubicado en (.....), conforma croquis que se acompaña a modo de Anexo I, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el CONVENIO y el ACTA ACUERDO.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'Dr. Sebastián Topol, Secretario de Gobierno, Ciudad de Río Grande, T.F.F.' Another stamp reads: 'DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN, Presidente, Consejo Deliberante R.G.' The number '20' is written below the signatures.

N° 4272/2021

3250

SEGUNDA: Conforme lo establecido en el CONVENIO, el plazo de la locación del Sector, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del CONVENIO o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.

TERCERO: A los efectos del impuesto de sellos de la Provincia de Tierra del Fuego, se establece el valor económico de la presente Acta Acuerdo en la suma de USD (

). El impuesto resultante, será soportado por LA EMPRESA en el 50% que le corresponda. EL MUNICIPIO, por su 50% se encuentra exento del pago de sellado alguno, de acuerdo a las leyes provinciales N° 906 y N° 928.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACTA - ACUERDO en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de [], a los días del mes de de [].

Dr. Sebastián Tocal
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Río Grande T.F.P.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

N° 4272/2021

3250

PARTES

INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) Denominación social completa de la Compañía: MUNICIPIO DE RIO GRANDE	
b) Domicilio social: Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego País: República Argentina Código Postal:	
c) Teléfono: 2964487238	d) Fax: N/A
e) Correo electrónico: dloperthf@gmail.com	
f) Página web: N/A	
g) Tipo de sociedad de la Compañía (por ejemplo, S.A., S.L., etc.): Municipalidad	h) País donde la Compañía está legalmente establecida: República Argentina
i) CUIT: 30-5466398-1	j) Fecha de constitución de la Compañía:

Dr. Sebastián Tocal
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Río Grande T.F.P.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

3250

Telefónica

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE PROVEEDOR DE TELEFÓNICA

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier compañía que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos a alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica, bajo el Modelo de Compras de este último (en adelante, la "Compañía").

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Compañía que ostente poderes de representación suficientes para vincular a la Compañía.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Compañía sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación de Telefónica, y podrá igualmente suponer que la Compañía sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un proveedor potencial de Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, llenar atentamente todos los campos e información requeridos a continuación y responder a todas las preguntas y espacios, tal y como se indica.

Dr. Sebastián Tocal
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Río Grande T.F.P.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA

3250

Nombre: Diego Antonio López Ruiz, ad-referendum del Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez
Posición / Cargo: SECRETARIO DE FINANZAS
Dirección postal profesional: Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego
Número de teléfono: 2964487238
Dirección de correo electrónico: dloperthf@gmail.com

Dr. Sebastián Tocal
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Río Grande T.F.P.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

N° 4272/2021

3250

PARTE 2. LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Compañía una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, indicada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos en Transacciones Internacionales, etc.)?

SI [] NO [X]

Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué la Compañía no cree que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Compañía información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

Nuestra persona jurídica, si bien no cuenta actualmente con los instrumentos indicados en el primer párrafo, considera necesario contar con ellos, motivo por el cual nos encontramos trabajando para su creación, no obstante lo cual, cumplimos con todas las normas anticorrupción que nos resultan aplicables.

Handwritten signature of Dr. Sebastián Tzuc and a circular stamp of the Compañía Telefónica del Sur S.A. with the name of the President, Dr. Raúl H. Von Der Thiesen.

N° 4272/2021

3250

ANEXO B CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

- 1.1 La Locadora se compromete, reconoce y garantiza que:
a) Tanto la Locadora, como en su caso, cualquiera de las sociedades o personas que la controlen, así como las filiales de la Locadora, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante...
b) Con relación al Compromiso Relevante, si la Locadora si en su caso, ninguna de las sociedades o personas que la controlen, ni las filiales de la Locadora, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, otorgará, prometerá o entregará, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo bar ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"...
c) La Locadora, de resulte aplicable, conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;
d) La Locadora, de resulte aplicable, dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá.
e) La Locadora comunicará de inmediato a la Locataria el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 1.1. En dicho caso de incumplimiento, la Locataria se reserva el derecho a exigir a la Locadora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

El "Compromiso relevante" es el objeto del presente Acuerdo.
"Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

Handwritten signature of Dr. Sebastián Tzuc and a circular stamp of the Compañía Telefónica del Sur S.A. with the name of the President, Dr. Raúl H. Von Der Thiesen.

PARTE 3. DECLARACIÓN

3250

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e integrales.

El hecho de que declaro como prueba del cumplimiento por parte de la Compañía de todas las leyes anticorrupción que me he adherido, la Compañía certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conscientes y aseguran cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y políticas aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleva a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a Telefónica, a fin de cumplir la corrupción, incluida pero no limitada a la Ley de Política Exterior de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción"), tal y como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en las Condiciones Generales para la Prestación de Servicios y el Suministro de Bienes a Telefónica, S.A. y Sociedades de su Grupo (en adelante, la "Cláusula Anticorrupción").

Acepto y me comprometo a que la Compañía reportará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica y sus salidos, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción y/o de la Cláusula Anticorrupción.

Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Compañía haya vulnerado significativamente alguna de las obligaciones establecidas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguna(s) o todas las relaciones contractuales con la Compañía.

Acepto que la Compañía certificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder representativo y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en esta Declaración y para vincular a la Compañía en los términos y condiciones expuestas en el presente documento.

Entiendo que Telefónica puede requerir a la Compañía certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o declaraciones/declaraciones) en el futuro.

HEMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA
Nombre:
Fecha:
Firma:

1 A un estándar en aquellos casos en los que se se aplique el Modelo de Comercio... y/o en la Cláusula Anticorrupción a un tratado contractualmente en cualquier acuerdo y propuesta que pueda regular la relación entre la Compañía y Telefónica.

Handwritten signature of Dr. Sebastián Tzuc and a circular stamp of the Compañía Telefónica del Sur S.A. with the name of the President, Dr. Raúl H. Von Der Thiesen.

ANEXO B CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

3250

- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la Locadora recogidos en esta cláusula 1.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la Locadora, y que actúen en nombre de la Locadora, con relación al Compromiso Relevante; de forma que la Locadora manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por la Locadora, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la Locataria;
g) La Locadora certificará que cumple con esta Cláusula 1.1 periódicamente, según sea requerido por la Locataria.
1.2 Incumplimiento.
a) El incumplimiento de esta cláusula 1 se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la Locataria, y cualquier reclamación de pago de la Locadora podrá ser desestimada por la Locataria.
b) En la medida en que la Ley lo permita, la Locadora indemnizará y mantendrá indemne a la Locataria de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costas (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Locadora de sus obligaciones contenidas en el apartado 1.1 de la presente Cláusula.
1.3 La Locataria tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la Locadora de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 1.1 de la presente Cláusula. La Locadora cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la Locataria.

Handwritten signature of Dr. Sebastián Tzuc and a circular stamp of the Compañía Telefónica del Sur S.A. with the name of the President, Dr. Raúl H. Von Der Thiesen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4274/2021



Dr. Sebastián Tardá
Secretario Municipal
Río Grande, U.R.G.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4276/2021

ANEXO I

CAVAC
Comité de Artes Visuales de la Ciudad de Río Grande



Río Grande, 31° de Mayo de 2021

Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande

Pre. Dr. Raúl Von Der Thesen

Desde Cultura de las Artes Visuales Asociación Civil queremos ser parte del reconocimiento a la ciudad de Río Grande por el próximo centenario de su fundación, tenemos la convicción de que la expresión artística es el medio más efectivo para comunicar los valores, ideas y objetivos que compartimos, de la manera más democrática e igualitaria que la humanidad ha podido concebir y esta una nueva oportunidad para demostrarlo.

Somos una asociación de artistas visuales de Tierra del Fuego y entendemos que en un evento de estas características no puede faltar la producción de arte conmemorativo de tipo monumental, como un recordatorio permanente de esta ocasión. La posibilidad de plasmar este primer siglo de historia en una obra de arte público nos ha motivado para generar la obra "Río Grande-100 años" un tributo a la Ciudad y su gente para la posteridad.

Sumamos a esta nota la memoria descriptiva de la obra y los requerimientos para la concreción de la misma. Esperamos esta propuesta sea bien recibida por Ud. y su equipo de trabajo de quienes sabemos podrán reconocer el valor que esta obra ofrecerá para los vecinos, verinas y visitantes de la Ciudad de Río Grande.

Atte,

Javier Elzoamburu
Presidente CAVAC

Marcelo G. Albrecht
Secretario CAVAC

José María Martín
Rep. Río Grande CAVAC

Dr. Sebastián Tardá
Secretario Municipal
Río Grande, U.R.G.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ANEXO I



Río Grande, 31 de mayo de 2021.
Nota N° 073/2021.

Al Presidente
Consejo Deliberante de Río Grande
Dr. Raúl Von Der Thesen

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de elevar un proyecto, que pretende donar a la comunidad de Río Grande un monumento en conmemoración del Centenario de la Ciudad.

Durante estos cien años, el sector privado ha aportado al desarrollo institucional y económico de Río Grande, siendo fuente de trabajo y suministro constante de todas las demandas y necesidades de una comunidad en crecimiento.

Por esta razón, quisiéramos acompañar desde nuestro sector en el homenaje de esta fecha y a estos fines nos hemos reunido con los escultores Manuel Raúl Vargas, Raúl Fernando Vargas, Hipólito Ariel Martín y José María Martín para idear un monumento que recuerde el valor de todos los hombres que han enriquecido con su trabajo al engrandecimiento de nuestra ciudad.

El diseño elegido es un número 100 hecho hierro, de grandes dimensiones, que representa, a través de sus números, la evolución de la historia de la ciudad.

La centena (1) alude a los arpones o lanzas utilizados por los pueblos originarios, la decena (0), a la rosa de los vientos, que guía a los viajeros y simboliza las distintas procedencias de las vecinas que hoy componen la ciudad, y la unidad (1) significa el engranaje de la industria, la llama del comercio, la actividad ganadera y petrolera como el motor de crecimiento económico de Río Grande, se adjunta a la presente maqueta.

El financiamiento de esta obra se dará por la donación de todos los comerciantes, empresarios, y ciudadanos en general, que quieran ser portadores del proyecto.

La suma que se estima recaudar es de \$750.000, acorde a los presupuestos que adjuntamos. Todos los aportantes serán mencionados en placas expuestas al pie del monumento.

Abierta a todo lo expuesto, nos permitimos solicitar a la institución que Ud. representa, los permisos necesarios para erigir dicho homenaje en la plaza de las calles Elcano y Av. Belgrano de nuestra ciudad.

Sabiendo de la constante predisposición del cuerpo de concejales a contribuir en los proyectos que aluden a la conmemoración de esta fecha, nos despedimos de Ud. esperando una pronta y favorable respuesta.

Muy cordialmente

Marilina Henninger
Vicepresidenta 1ª
CCIP RIO GRANDE

Dr. Sebastián Tardá
Secretario Municipal
Río Grande, U.R.G.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

CAVAC
Comité de Artes Visuales de la Ciudad de Río Grande



Río Grande 100 años

Autoría: CAVAC - Obra Colectiva

El guanaco, adaptable y resistente habitante milenario de la zona, testigo del nacimiento y crecimiento de esta Ciudad lleva en su cuerpo las marcas imborrables de su historia e idiosincrasia. Desde las culturas originarias hasta el desarrollo industrial, desde las misiones y estancias pioneras hasta la pesca deportiva y el desarrollo turístico, desde el trabajo rural a los hidrocarburos, pasando por el icónico puente colgante sobre el majestuoso río hasta el vínculo incommensurable de la Ciudad con la causa Malvinas. Este apacible animal cuenta esta historia orgulloso, erguido, sereno, con sus pies bien afirmados en un suelo poblado de flora autóctona que el viento, el implacable viento se encarga de modelar, pero con la mirada fija en el horizonte, hacia el porvenir.

Dr. Sebastián Tardá
Secretario Municipal
Río Grande, U.R.G.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Consejo Deliberante R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4276/2021



Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4276/2021



convirtiéndose probablemente en un nuevo icono una nueva postal, una nueva imagen infatigable, para vecinos, vecinas y visitantes de Río Grande.

LISTADO DE NECESIDADES	
MATERIALES	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TRONCO DE LENGÜA diámetro mínimo 60cm x 1,00m	Unidad 6
BARILLA ROSCADA Ø1/2" x 1,00m	Unidad 4
Tuerca Ø1/2"	Unidad 24
Arandela Ø1/2"	Unidad 24
Acero de lino	Litros 20
Proyector led 30w IP65	Unidad 2
Adhesivo poliuretánico tipo KEROL 1-515	Kg 1
INSUMOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DISCO FLAP GRANO 60	Unidad 20
DISCO FLAP GRANO 120	Unidad 20
TELA ESMERIL GRANO 120	Unidad 10
NAFTA SUPER	Litros 60
ACEITE PARA MEZCLA MOTOSIERRA	Litros 3
ACEITE PARA CADENA DE MOTOSIERRA	Litros 20
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MALLA PLASTICA NARANJA	Metros 30

Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Respecto de su materialidad, la escala definitiva de la obra será ajustada a la ubicación del emplazamiento a coordinar, se prevé una altura de 3mts desde la superficie superior de la base a construir. La escultura se realizará en madera de lenga local curada con aceite de lino.

Para la concreción de esta obra es posible la celebración de un convenio donde:

- El colectivo de artistas cede a título gratuito el diseño de la obra al municipio.
- El Municipio se compromete a:
 - 1- Construir la base de hormigón en ubicación definitiva de la escultura según las especificaciones que se proveerán, junto con la ejecución de la conexión eléctrica para la iluminación de la obra.
 - 2- Proveer los materiales, insumos, elementos de seguridad, el pago de los seguros correspondientes, vísticos y el eventual requerimiento de maquinaria de tipo vital. Ver listado.
 - 3- Instalar una placa metálica, de dimensiones no menores a 30x20cm, donde se describe el nombre de la obra, el grupo de escultores y escultoras autores de la obra, junto con el emblema de CAVAC.
- La Asociación provee la mano de obra calificada para la ejecución de la obra
- El Municipio proveerá a modo de contribución para la Asociación, las siguientes máquinas herramienta que serán utilizadas esta y futuras obras y eventos:
 - Un grupo electrógeno Honda mod. E7500cc o superior
 - Una motosierra Stihl mod. MS382 o superior
 - Dos amoladoras rectas Stanley Ste1861 500W o similar calidad.
 - Dos cuerpos de andamios plegables con ruedas Metatech 1,89 x 1,05 x 0,78 Altos.
- La Asociación proveerá el resto de las máquinas y herramientas necesarias para la ejecución de la obra.
- La Asociación antes de los 12 meses de concluida la obra realizará las tareas de restauración propias de este tipo de trabajos realizados con madera natural que permanecerá a la intemperie.

Plazos de obra: Los trabajos en taller se coordinarán a partir de la firma del convenio y los trabajos en el sitio comenzarán 10 días después de construida la base de hormigón, y se extenderán por 15 días de permitirlo las condiciones climáticas.

Como resultado de esta intervención la Ciudad contará con una obra de arte público monumental que plasmará las celebraciones por este centenario para la posteridad

Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ANEXO II



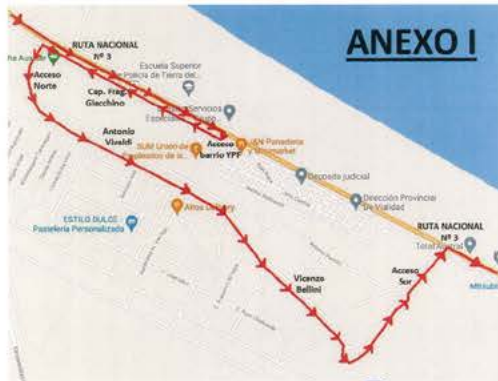
Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Dr. Raúl E. Von Der Thüsen
Presidente
Comisario Dalbomato R.G.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4279/2021

ANEXO I



[Signature]
Dr. Raúl H. Von Der Weiden
Presidente
Consejo Deliberante B.O.

[Signature]
Dr. Raúl H. Von Der Weiden
Presidente
Consejo Deliberante B.O.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4280/2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 14/21, Asunto N° 441/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio fundamenta su trabajo y actuaciones en terreno de manera articulada y transversal.

Que la política social es concebida como política territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, apela a un desarrollo social inclusivo, sobre tres ejes de trabajo: la corresponsabilidad, la transversalidad y la cultura como herramienta de transformación social.

Que la Dirección General de Educación Popular, dentro del marco mencionado arriba, en articulación con la implementación de los Programas PAM (Programa Alimentario Municipal) y Acompañamiento a las Trayectorias Educativas; lleva adelante el sentido y objeto de los artículos 42 y 48 de la Carta Orgánica Municipal, los que fueran mencionados en el considerando del Dictamen en cuestión.

Que el Municipio pone de manifiesto en cada acción local, la puesta en valor de las singularidades y realidades de las situaciones vividas por cada familia vecina; siendo cada una ellas autónoma, respetando intimidad y acompañando en caso de que lo requieran.

Que el eje de corresponsabilidad se relaciona con el concepto de comunidad organizada; que se basa en la competencia de las responsabilidades, funciones y roles de todos y todas, incluidas las instituciones en su concepción más amplia.

Que el Municipio ya cuenta con un registro de vecinas y vecinos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que, en cuanto a los y las estudiantes riograndenses, este gobierno local los contiene de manera integral, brindando kits escolares de acuerdo al nivel educativo al que asisten, becas de fotocopiado, SUBE, apoyo escolar, becas superiores y secundarias; en definitiva, se acompaña con un abanico de oferta integral en distintos sectores de la ciudad, respetando las medidas sanitarias actuales, y así también fortaleciendo lazos barriales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 14/21, Asunto N° 441/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021, referente a Crea Fondo Solidario Lazos Útiles.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar, Y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0477 /2021

[Signature]
Dr. Raúl H. Von Der Weiden
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

[Signature]
Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 019/2021

VISTO:

El Dictamen N° 14/21.

El Decreto Municipal N° 477/21.

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 477/21, el Municipio de Río Grande veta totalmente el Dictamen N° 14/21 (asunto 441/20) s/ Crea Fondo Solidario Lazos Útiles, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo del 2021.

Que el Cuerpo Deliberativo RECHAZA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR el voto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 477/21, al Dictamen N° 14/21 (asunto 441/20) s/ Crea Fondo Solidario Lazos Útiles, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo del 2021.

Artículo 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.
Mv/S

[Signature]
Dr. Raúl H. Von Der Weiden
Presidente
Consejo Deliberante B.O.

[Signature]
Dr. Raúl H. Von Der Weiden
Presidente
Consejo Deliberante B.O.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4281/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA - EMERGENCIA 2021		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACIÓN DIRECTA		
Hasta \$ 40.000.000 (Pesos cuarenta millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PRIVADA		
Desde \$46.000.000 (Pesos cuarenta millones con 00/100) hasta \$ 96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PÚBLICA		
Desde \$96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

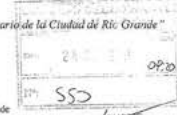
DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4281/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno



NOTA N° 00094 /2021-
LETRA: M.R.G.S.G.-

Río Grande, 24 de septiembre de 2021.-

Al Sr. Presidente del
Concejo Deliberante
Dr. Von Der Thusen, Raul
S / / D

De mi mayor consideración:

al asunto N°546.

Me dirijo a Ud. con el fin de adjuntar informe Anexo

Sin otro particular, lo saludo a Usted muy atentamente.

Dr. Sebastián Tesel
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

PS. CARTA FREEL DEL ORIGINAL

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

Construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales.

Adquisición de suelo urbano.

Infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales.

Adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal

Adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal

- Obras de conservación de la red vial
- Obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles).
- Equipamiento sanitario, productivo e informático.

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Finanzas Públicas

INFORME TÉCNICO.

En mi carácter de Contador General del Municipio de Río Grande tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a los señores Concejales y Concejales del cuerpo deliberante en virtud de elevar el presente informe técnico referido al proyecto de endeudamiento elevado por el Ejecutivo Municipal.

Para tal fin me es necesario indicar:

Que el empréstito pretendido será de un monto que no supera los Pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000,00).

Que el mismo no supera el plazo máximo de cuatro (4) ejercicios fiscales conforme exige la Carta Orgánica Municipal.

Que la tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en relación a las obligaciones que se generarán, es dable destacar que existe el firme compromiso de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 la cual indica en su artículo 21 que el servicio de la deuda no será superior al quince por ciento (15 %) de los recursos corrientes que percibe en concepto de coparticipación por el Municipio para cada ejercicio fiscal.

Que el monto tampoco supera la quinta parte de los recursos del ejercicio.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de la normativa local, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 70 establece que la deuda tendrá afectación específica, lo cual además será controlado por la comisión conformada por integrantes del Concejo deliberante e integrantes del ejecutivo municipal.

Que el destino de los fondos será para la construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales, adquisición de suelo urbano, infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales, adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal, adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal, obras de conservación de la red vial, obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles) o equipamiento sanitario, productivo e informático.

Entendiendo que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa vigente es que se solicita al cuerpo de Concejales dar tratamiento al endeudamiento antes mencionado.

Río Grande, 23 de septiembre de 2021.

C.P. Alejandro A. Piro
Contador General
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

